

**ANEXO 1**  
**DOCUMENTOS LEGALES DEL PROMOTOR**





**Registro Público de Panamá**

**No. 1983828**

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2020.01.22 19:03:36 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Zughey M. Agredo*

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

29960/2020 (0) DE FECHA 01/22/2020

QUE LA SOCIEDAD

CEMENTO CHAGRES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155624207 DESDE EL MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: EFRAÍN ELOY ZANETTI AMADO

SUSCRIPtor: CARLOS ALBERTO GIL NAVARRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: EFRAIN ELOY ZANETTI A.

DIRECTOR / SECRETARIO: RICARDO PAREDES M.

DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO MEDINA E.

DIRECTOR: SAUL FASKHA E.

DIRECTOR: ALEJANDRO ROY O.

DIRECTOR: ALFREDO ALEMAN M.

DIRECTOR: ELOY ALFARO B.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS (\$10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE UN BALBOA (\$1.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2020A LAS 06:52 P.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402514215



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0001E863-1FAA-41E7-BE9D-2935EF4D48D7  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, **LEONARD KAM HUNG FUNG**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador de pasaporte N° KJ0364536, actuando en calidad de Apoderado Legal y representación de la sociedad **PANAMA PORTS COMPANY S.A.**, empresa panameña debidamente inscrita en la Ficha 319669, Rollo 50940, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, facultado para este acto mediante acta de Junta Directiva de la citada empresa, por una parte, que en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, y por la otra, **EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-443-554, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad **CEMENTO CHAGRES** inscrita a la Ficha 155624207 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, han celebrado un Contrato de Arrendamiento sin opción de compra que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (ANTECEDENTES):** Declara **EL ARRENDADOR** que la concesión para la administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal le ha sido otorgada en virtud del Contrato-Ley N° 5 celebrado con **EL ESTADO** y debidamente firmado, refrendado, aprobado y publicado en la Gaceta Oficial No. 23,208 del día 21 de enero de 1997 y modificado por las Adiciones N° 1 y 2 aprobadas mediante la Ley N° 55 de 28 de diciembre de 2005 y la Ley N° 25 del 7 de junio de 2010.

**SEGUNDA (FACULTAD):** Declara **EL ARRENDADOR** que de conformidad con la cláusula 2.10 (w) del referido Contrato-Ley, está plenamente facultado para alquilar a terceros las áreas, edificios o locales ubicados dentro de dichos recintos portuarios.

**TERCERA (OBJETO):** Declara **EL ARRENDADOR** que da en alquiler a **EL ARRENDATARIO** un área de terreno de cinco mil metros cuadrados (5,000 mts<sup>2</sup>), ubicado cercano a Muelle 16 dentro del Recinto Portuario de Cristobal, tal como lo muestra el anexo 2 adjunto al presente contrato.

**CUARTA (DERECHO DE USO):** **EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el área arrendada descrita en la cláusula anterior única y exclusivamente para almacenaje de clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento.

En caso de que **EL ARRENDATARIO** desee utilizar el área arrendada para fines distintos de los estipulados en el presente contrato, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de **EL ARRENDADOR**.

**QUINTA (PLAZO):** El término de duración de este contrato será de quince (15) años contados, a partir del día 01 de septiembre del 2018.

El presente contrato podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes, siempre que **EL ARRENDATARIO** lo solicite por escrito a **EL ARRENDADOR**, antes de los noventa (90) días de su vencimiento y siempre que **EL ARRENDATARIO**, no hubiere incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este Contrato.

Para que se entienda concedida la prórroga de este contrato se requerirá el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**, y la misma estará sujeta a los términos y condiciones que acuerden las partes, en dicho momento.

El presente contrato no obliga a **EL ARRENDADOR** a realizar una extensión del presente contrato, aun cuando **EL ARRENDATARIO** lo solicite por escrito a **EL ARRENDADOR**, dentro del término establecido en la presente cláusula.

**SEXTA (MONTO DEL ALQUILER):** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** la suma de Diecisiete mil quinientos Balboas con 00/100 (B/.17,500.00) mensuales más 7% ITBMS, por el área arrendada. El canon de arrendamiento será pagadero en mensualidades adelantadas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Dicho pago deberá efectuarse mediante cheques en las oficinas de **EL ARRENDADOR** o por





medio de transferencia bancaria ACH a la cuenta detallada en el anexo 3 del presente contrato. La renta tendrá un incremento del tres por ciento (3%) anual sobre el precio por metro cuadrado a partir del inicio del tercer año como lo señala el anexo 1 y la morosidad en el pago producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

**EL ARRENDADOR** otorgará un beneficio de renta basado en tarifa de un Balboa con cinco centésimos (B/.1.05) por metro cuadrado durante los primeros seis (6) meses una vez **EL ARRENDATARIO** tome posesión del terreno, posterior a este periodo de tiempo **EL ARRENDADOR** pagará la tarifa regular descrita en el anexo 1. Se considerará el inicio de toma de posesión de terreno cuando se realice el primer movimiento de tierra para la adecuación del terreno.

**SEPTIMA (COMPROMISO AMBIENTAL):** **EL ARRENDATARIO** deberá en todo momento tomar las medidas necesarias con el propósito de mantener en completo aseo y limpieza el área arrendada, cumpliendo con todas las regulaciones ambientales vigentes y los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

**OCTAVA (LIMITACIONES):** **EL ARRENDATARIO** no podrá vender, ceder, ni transferir los derechos y obligaciones que adquiera con arreglo al presente contrato salvo que obtenga la aprobación expresa de **EL ARRENDADOR**.

**NOVENA (TASAS E IMPUESTOS):** **EL ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes o que se crearen en el futuro y que graven el área arrendada por el presente contrato.

**DECIMA (OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO):** Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO** las siguientes:

- a) Pagar todos los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, o cualquier servicio público que utilice;
- b) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área arrendada, tales como la reparación de tuberías, conexiones eléctricas, lavabos, inodoros y otros gastos afines;
- c) Someter a la aprobación de **EL ARRENDADOR** la colocación de cualquier tipo de letrero, anuncio, símbolo, bandera o señales;
- d) Someter a la aprobación de **EL ARRENDADOR** todas las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el bien, así como cumplir con aquellas recomendaciones que al efecto le señale el mismo.
- e) Comunicar a **EL ARRENDADOR** a la mayor brevedad posible, toda clase de perturbación, daños o perjuicios que se causaren al área arrendada por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier causa;
- f) Presentar copia de la Licencia Comercial de la empresa y copia de la cedula de identidad personal del Representante Legal.
- g) Acreditar una Póliza de Incendios que cubra el área arrendada y enviar copia a **EL ARRENDADOR** antes de ocupar efectivamente el bien arrendado;
- h) Acreditar ante **EL ARRENDATARIO** el Certificado del Registro Público en el cual conste la inscripción de la empresa.
- i) Realizar sus operaciones de acuerdo a las prácticas de seguridad vigentes y asimismo deberá mantener en todo momento medidas de seguridad vigentes, y cumplir con las Regulaciones y Tratados Internacionales sobre contaminación y daños a los recursos naturales renovables;
- j) Será responsable por la limpieza del área arrendada por cualquier derrame de hidrocarburos y al finalizar la relación contractual deberá remover del área los escombros y toda sustancia contaminante.

2  
ASOCIACION LEGAL P.A.C.  
P.G.



Embolsar a **EL ARRENDADOR** inmediatamente después de ser requerido, cualquier gasto aquí mencionado que el último haya pagado por cuenta del primero.

Acreditar una Póliza de Responsabilidad Civil por la suma de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00) que deberá ser consignada a través de una compañía de seguros acreditada en la República de Panamá. **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de aprobarla.

m) Acreditar un depósito de garantía por la suma de **Cincuenta y dos mil quinientos Balboas con 00/100 (B/.52,500.00)** que representa tres (3) meses de canon para garantizar el cumplimiento del presente contrato. La suma del depósito de Garantía será revisada al tercer año del presente contrato.

n) Cumplir con el pago del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, de acuerdo a las reformas fiscales efectuadas mediante la Ley N° 8 del 15 de marzo de 2010.

o) Entregar 7 días calendario posterior de la posesión del terreno y previo a la renovación de este contrato, Paz y Salvo de la CSS, copia de la última planilla, copia del contrato de trabajo de los trabajadores que estarán realizando labores dentro de las instalaciones de **EL ARRENDADOR**, y en el caso que tengan trabajadores extranjeros, deberán aportar copia del permiso de trabajo vigente de cada uno de ellos,

**DECIMA PRIMERA (RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS Y PERDIDAS):**

**EL ARRENDADOR** no será responsable en forma alguna por los daños o pérdidas que pudieran sufrir los bienes, enseres o cualquier pertenencia o valor de **EL ARRENDATARIO** dentro del área arrendada.

**DECIMA SEGUNDA (FUERZA MAYOR):** Ambas partes quedarán eximidas de responsabilidad y no habrá lugar a ninguna compensación o indemnización, en el caso que se produzcan daños y perjuicios en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos de ese contrato, casos de fuerza mayor incluirían igualmente, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones, o limitaciones de materiales necesarios para la construcción y operaciones de los puertos, cierres, tumultos, explosiones, ordenes o direcciones de cualquier gobierno de derecho o de hecho, y cualesquiera otras causas, sean o no del tipo ante señalado, sobre las cuales LA EMPRESA no pueda ejercer un control razonable y que por razón de naturaleza, demore, restrinja o impida a LA EMPRESA el oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMA TERCERA (CAUSALES DE TERMINACIÓN):** Son causales de terminación del presente contrato:

- a) Morosidad de **EL ARRENDATARIO** en el pago de dos (2) meses del canon consecutivos.
- b) La utilización por **EL ARRENDATARIO** del área otorgada en arrendamiento para un fin distinto al señalado en la cláusula Cuarta de este contrato sin previa autorización del **ARRENDADOR**.
- c) Cuando **EL ARRENDATARIO** se declare sin liquidez y/o tenga algún proceso concursal de insolvencia en su contra, **EL ARRENDADOR** tendrá el derecho de apropiarse de los bienes muebles como compensación
- d) Disolución de **EL ARRENDATARIO**.
- e) Vencimiento del término pactado en el presente contrato.
- f) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se destruyera el local otorgado en arrendamiento, de tal forma que se haga imposible el objeto para el cual se otorgó el presente contrato.



3



- g) El Acuerdo Mutuo entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**.
- h) El incumplimiento por **EL ARRENDATARIO** a cualquiera de las obligaciones contenidas dentro de este contrato que no sea corregida por **EL ARRENDATARIO** dentro de los 15 días siguientes a que haya sido comunicada por **EL ARRENDADOR**.
- i) La resolución del Contrato -Ley No.5 publicado en la Gaceta Oficial N.23, 208 de 21 de enero de 1997, que regula el otorgamiento de la concesión para la administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal a **EL ARRENDADOR**.
- j) La solicitud previa y por escrito con treinta (30) días de anticipación, por parte de **EL ARRENDATARIO**. Sin embargo el Contrato no se considerará terminado hasta tanto **EL ARRENDATARIO** cumpla en su totalidad con la obligación contenida en el cláusula décima quinta de este Contrato.
- k) La no obtención de las autorizaciones, licencias y permisos establecidos por AMP, ACP, ANAM, SALUD, SEGURIDAD, BOMBEROS, MUNICIPALES y cualquier otra institución que lo requiera y que sean necesarias para desarrollar las actividades por **EL ARRENDATARIO** en un momento dado.
- l) El incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de las normas y reglamentos de la AMP, de la ACP, de la ANAM, y cualquier otra Institución que lo requiera.
- m) Cuando la ACP determine que el uso o actividad realizada por **EL ARRENDATARIO** en el área arrendada ya no es compatible con el funcionamiento del Canal o requiera del área para el funcionamiento o ampliación del Canal, en relación con las actividades que esté realizando **EL ARRENDATARIO** en un momento dado.
- n) Cuando el contrato operativo firmado entre LAS PARTES se vea afectado por alguna causal de terminación, tales como: vencimiento del plazo o no renovación, cancelación anticipada o falta por parte de **EL ARRENDATARIO**, **EL ARRENDADOR** podrá rescindir de este contrato de alquiler, dando un preaviso de 30 días por escrito.

En caso de que se den alguna de las causales de terminación mencionadas anteriormente, **EL ARRENDADOR** tendrá la opción de comprarle a **EL ARRENDATARIO** todos los equipos y facilidades construidas en el área arrendada. LAS PARTES convienen que el precio de compraventa de los equipos y las facilidades sería definido sobre la base de un avalúo del valor depreciado de los bienes, realizado de común acuerdo entre LAS PARTES.

**DECIMA CUARTA (INCUMPLIMIENTOS):** Queda entendido entre las partes que el incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquier causal estipulada en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, dará facultad a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato mediante aviso escrito a **EL ARRENDATARIO**, sin necesidad de recurrir previamente a la vía judicial o ante cualquiera otra autoridad o competencia.

En este caso **EL ARRENDATARIO** tendrá que desalojar el área ocupada dentro del Recinto Portuario de Balboa, en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de **EL ARRENDADOR**.

De igual forma, queda entendido entre las partes que, en el evento de terminación del contrato, **EL ARRENDADOR** no estará obligado a pagar costo, suma, indemnización, compensación, o reembolso alguno a **EL ARRENDATARIO** por cualquiera mejora, instalación, o inversión realizada en el área arrendada, así como tampoco estará obligada a rembolsar dineros a **EL ARRENDATARIO**, por cualquier instalación o bien que **EL ARRENDATARIO** decida dejar en los predios ni por los perjuicios que está medida acarre, a **EL ARRENDATARIO** y/o terceros.

Por lo tanto queda entendido que **EL ARRENDATARIO** responderá ante sus clientes y terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarse por la terminación de este contrato.

4



**EL ARRENDADOR**, también se reserva el derecho de terminar en cualquier momento este contrato, de ser necesario o conveniente, con la absoluta discreción de la empresa, para el mejor desarrollo de las operaciones del puerto de Cristóbal, dando notificación por escrito a **EL ARRENDATARIO** su decisión por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación del contrato, sin necesidad de pagar indemnización alguna a **EL ARRENDATARIO**

**DECIMA QUINTA (DERECHO A RESARCIR):** En caso de que **EL ARRENDATARIO** incurra en cualquier otra violación de sus obligaciones bajo este contrato que no se refieran al canon de arrendamiento, **EL ARRENDADOR** dará aviso escrito a **EL ARRENDATARIO** de dicha violación y éste tendrá un plazo de quince (15) días laborables para corregirla.

**DECIMA SEXTA (MEJORAS):** **EL ARRENDATARIO**, previa aprobación escrita de **EL ARRENDADOR** y por su cuenta y riesgo, tendrá derecho a efectuar cualquier mejora al local arrendado conveniente para el desarrollo de las actividades que efectúa. A la terminación del contrato, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar cualquier mueble o mejoras que haya introducido, siempre que las mismas sean removidas sin afectar la estructura o estética del área arrendada. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** deberá devolver el área arrendada completamente limpia, libre de toda sustancia contaminante y escombros.

**EL ARRENDATARIO** declara que renuncia al derecho que le otorga el artículo 1770 del Código Civil en concordancia con el artículo 1444 del Código Judicial, por lo que las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** no podrá solicitar título constitutivo de dominio sobre las mejoras efectuadas en el local, o que se efectúen en el futuro, ni solicitar su inscripción en el Registro Público. Igualmente, **EL ARRENDADOR** podrá exigir que se le devuelva el local arrendado en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de firmarse el presente contrato.

**DECIMA SEPTIMA (INSPECCIONES):** Cualquier persona debidamente autorizada por **EL ARRENDADOR** podrá, previa notificación a **EL ARRENDATARIO**, examinar las condiciones del área arrendada y hacerle a **EL ARRENDATARIO** las indicaciones que juzgue convenientes en relación al arriendo.

**DECIMA OCTAVA (CONFIDENCIALIDAD):** Las partes deberán mantener la información contenida en el presente Acuerdo de manera confidencial y no deberá revelar la misma, ni total ni parcialmente, excepto con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DECIMA NOVENA (CESIÓN DE DERECHOS):** Queda convenido que **EL ARRENDADOR** podrá ceder los derechos que por este contrato se constituyen a su favor, en cualquier momento, sin que para ello sea necesario notificar previamente a **EL ARRENDATARIO**.

**VIGESIMA (LEGISLACIÓN APLICABLE):** **EL ARRENDATARIO** declara que renuncia a cualquier reclamación diplomática y las partes aceptan y declaran que cualquier controversia que surja en la aplicación e interpretación del presente contrato, se resolverá conforme a las leyes de la República de Panamá y ante los Tribunales de la misma.

**VIGESIMA PRIMERA (NOTIFICACIONES):** Todas las notificaciones que las partes hagan o deseen hacer de acuerdo al presente contrato, deberán ser hechas por correo recomendado con aviso de recibo, por mensajero personal, por correo electrónico o por mensajes tipo fax, con el entendimiento que en caso de cambio de dirección de alguna de las partes deberá comunicárselo formalmente a la otra en un término perentorio.



EL ARRENDADOR:

Panama Ports Company S.A.  
Avenida Arnulfo Arias Madrid  
Puerto de Balboa  
Muelle 18  
Edificio No. 39,  
Teléfono: (507) 232-6025  
Fax: (507) 232-5380  
Apartado Postal 637  
gaitan.gisel@ppc.com.pa  
Balboa, Ancón  
Panamá, República de Panamá

EL ARRENDATARIO:

Parque Industrial las Américas, Pacora  
República de Panamá  
Carlos.ortiz@cementochagres.com

**VIGESIMA SEGUNDA (ACEPTACIÓN):** Declara **EL ARRENDATARIO** que conoce las condiciones del área arrendada y que la recibe a su entera satisfacción.

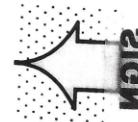
**EN FE DE LO CUAL**, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de agosto del año 2018.

EL ARRENDADOR,

  
LEONARD KAM HUNG FUNG  
Representante Legal  
PANAMA PORTS COMPANY S.A.

EL ARRENDATARIO,

  
EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO  
Representante Legal  
CEMENTO CHAGRES S.A.





Años	USD\$ / m <sup>2</sup>	(USD\$)/mes	(USD\$)/año
año 1	3.5	17,500.00	210,000.00
año 2	3.5	17,500.00	210,000.00
año 3	3.61	18,050.00	216,600.00
año 4	3.71	18,550.00	222,600.00
año 5	3.82	19,100.00	229,200.00
año 6	3.94	19,700.00	236,400.00
año 7	4.06	20,291.00	243,492.00
año 8	4.18	20,899.73	250,796.76
año 9	4.31	21,526.72	258,320.66
año 10	4.43	22,172.52	266,070.28
año 11	4.57	22,837.70	274,052.39
año 12	4.70	23,522.83	282,273.96
año 13	4.85	24,228.52	290,742.18
año 14	4.99	24,955.37	299,464.45
año 15	5.14	25,704.03	308,448.38



ANEXO 3

Datos de transferencia bancaria

BANISTMO.

Nombre de la cuenta: Panama Ports Company, S. A.  
No. De Cuenta: 0100016386  
Tipo de Cuenta: Corriente

El pago ya sea a través de depósito o de transferencia y enviarnos el comprobante de pago.



Yo, Licdo., ROGELIO RAFAEL NARANJO RODRIGUEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal No. 8-519-128.

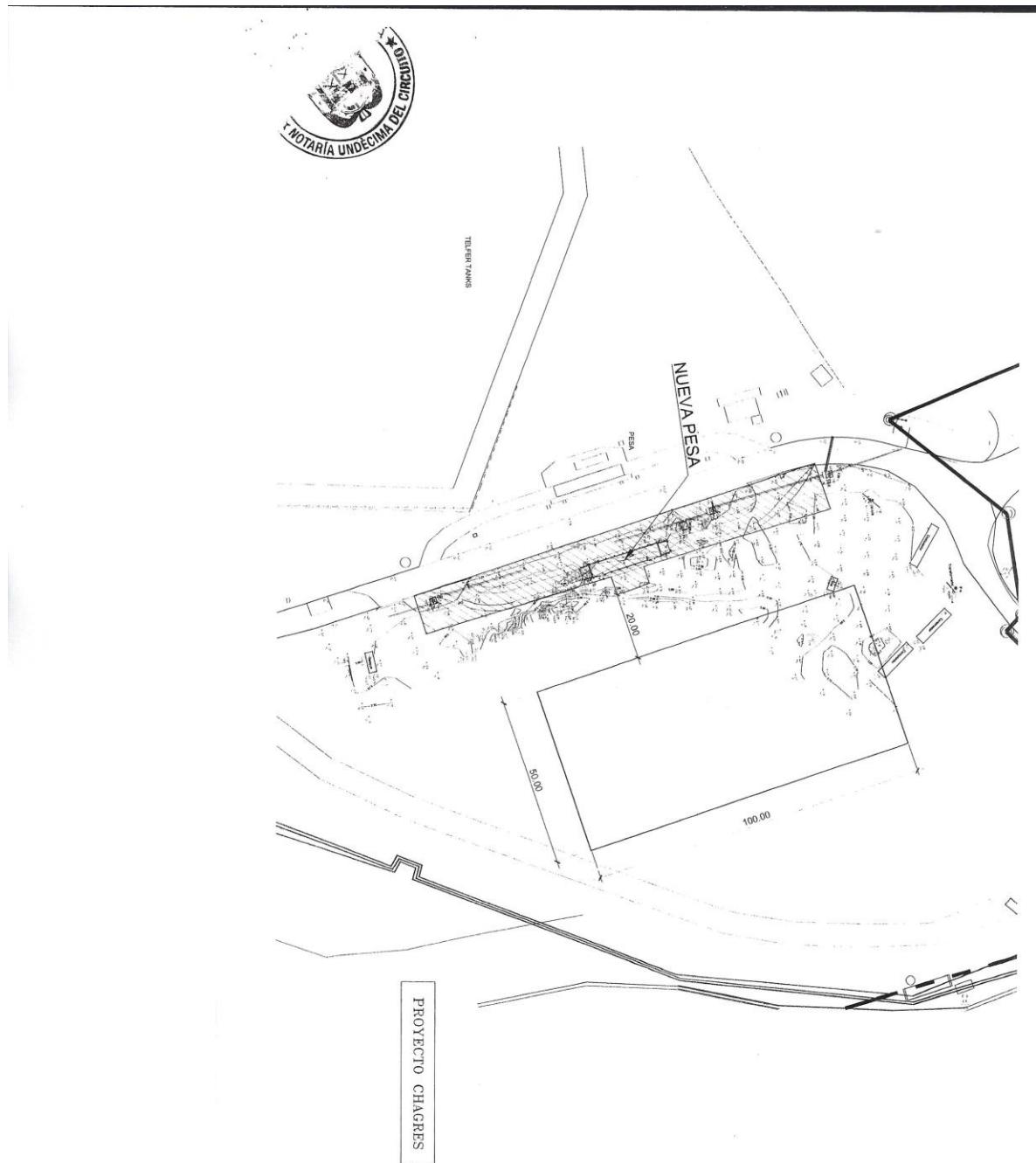
CERTIFICO

Que ha cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original lo he encontrado en todo conforme.

Panamá, 26 SEP 2018

LICDO. ROGELIO RAFAEL NARANJO RODRIGUEZ  
NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
PRIMER SUPLENTE





*gma* *B* *AB*  
ASESORIA LEGAL PTC  
P.G.

**RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057**  
(de 30 de mayo de 2019)

“Por la cual se aprueba permiso de compatibilidad con la operación del Canal para la construcción y operación de una galera que funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel provenientes del extranjero, en un área de terreno próxima al muelle 16 del puerto de Cristóbal, distrito y provincia de Colón”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) ha sometido a la consideración y aprobación de la Junta Directiva la solicitud de permiso de compatibilidad con la operación del Canal presentada por el licenciado Alejandro Agustín Moreno, administrador encargado de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), sobre un proyecto presentado por la sociedad Panama Ports Company (PPC) para que la sociedad Cemento Chagres, S.A. (CCSA) construya y opere una galera para recepción y almacenaje de materias primas minerales a granel sobre un polígono que mide 5,000 metros cuadrados, próximo al muelle 16 del puerto de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, dentro del área administrada por la AMP y concesionada a PPC, que se muestra en el Anexo A de la presente Resolución.

Que mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el contrato de Concesión entre el Estado y PPC para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, Ro-Ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal.

Que de acuerdo con la documentación presentada, mediante nota fechada 19 de octubre de 2018 suscrita por la señora Gisel Gaitán, Gerente Comercial de PPC, sociedad inscrita en la sección Mercantil del Registro Público, a ficha 319669, rollo 50940, imagen 2, en su condición de concesionaria del área del puerto de Cristóbal, PPC celebró un contrato de arrendamiento con CCSA, sociedad inscrita en la sección Mercantil del Registro Público a la ficha 155624207, para realizar operaciones de descarga y almacenaje de carga a granel en un área de terreno que mide 5,000 metros cuadrados, dentro del recinto portuario de Cristóbal, muelle 16.

Que en la antes mencionada nota PPC manifiesta a la AMP que no tiene objeción al proyecto a ser desarrollado por la empresa CCSA en el área que para estos fines arrendara y cuyo contrato de arrendamiento señala que CCSA se compromete a utilizar el área arrendada, única y exclusivamente, para el almacenaje de clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento.

Que la AMP mediante nota ADM/DGPIMA/2402/2018 de 19 de noviembre de 2018, presentó originalmente el proyecto, que luego fue corregido mediante nota ADM/DGPIMA/0086-2019 de 21 de enero de 2019, describiéndolo de la siguiente manera:

*Felicio Díaz*

Depositado el 2020-06-06  
Por el Mtro. *J. Díaz*  
Folio: *6-6-19*  
Firma: *1:40*

*2240*



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

1. Construcción de una galera cerrada, techada y pavimentada que mide 4,065.25 metros cuadrados, con capacidad total para 40,000 toneladas métricas, la cual funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel (exclusivamente, clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento) provenientes del extranjero, que luego serán transportados a la planta en la ciudad de Panamá para la confección de cemento de alta calidad. Dentro de la galera se construirá un sitio para la llegada de los camiones y un área para el personal administrativo, técnico y de apoyo y un depósito.
2. Construcción de aceras, estacionamientos y calles internas en el área exterior sobre una superficie de 934.75 metros cuadrados.

Que a la solicitud se le imprimió el trámite administrativo correspondiente y luego de los análisis, consultas y evaluaciones realizadas por las unidades administrativas, estas emitieron su opinión y recomendaciones sobre el proyecto, las cuales se resumen en el informe técnico firmado por los vicepresidentes y que fue remitido por la Administración como parte de la documentación a considerarse por la Junta Directiva.

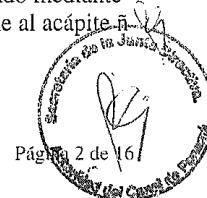
Que consta como Anexo B de la presente Resolución, el informe técnico emitido por las unidades administrativas. En este, los vicepresidentes de Finanzas y de Negocios Complementarios indicaron que, luego de evaluar la solicitud, estaban de acuerdo con el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitado por la AMP para la construcción y operación de una galera que funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel y que no tenían objeciones al respecto.

Que por su parte, en el mismo Anexo B, los vicepresidentes de Negocios de Tránsito, de Ingeniería y Servicios, y de Agua y Ambiente manifestaron que estaban de acuerdo con el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitado por la AMP y que no tenían objeciones al respecto, no obstante, hicieron recomendaciones que se incluyeron en los Términos y Condiciones descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución, con la que deberán cumplir la AMP, PPC y CCSA.

Que conforme a lo manifestado en el Anexo B (informe técnico), los vicepresidentes son de la opinión que la construcción y operación de una galera que funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel es compatible con el continuo y eficiente funcionamiento del Canal, siempre que se cumpla con los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Que en atención a las consideraciones anteriores, la Administración, mediante solicitud de 24 de abril de 2019, recomendó a la Junta Directiva la aprobación del respectivo permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitado por la AMP, sujeto a los términos y condiciones establecidos en esta Resolución.

Que es atribución de la Junta Directiva aprobar o rechazar los permisos de compatibilidad con la operación del Canal de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, aprobado mediante Acuerdo No. 151 de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, emitidos conforme al acápite n.



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, en desarrollo del artículo 11 la referida Ley.

Que el Comité para los Permisos de Compatibilidad de la Junta Directiva, luego de considerar la presente solicitud en su reunión de 27 de mayo de 2019, recomendó a la Junta Directiva la aprobación del permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitada conforme la recomendación de la Administración.

Que el artículo 13 del Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal establece que la Junta Directiva aprobará las solicitudes de permiso de compatibilidad con la operación del Canal mediante resolución motivada, en la que se incluirán los términos y condiciones bajo las cuales se deberá llevar a cabo la actividad, a fin de que no se afecte el funcionamiento del Canal.

Que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal. Por tanto, este permiso no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales y de cualquier otra índole que exigen las leyes de la República de Panamá.

Que el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Que los proyectos sujetos a permiso de compatibilidad con la operación del Canal deben ser fiscalizados por la Administración, para constatar el efectivo cumplimiento de los requerimientos legales y de los requisitos, términos y condiciones establecidos para el área y el proyecto por la ACP.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), a solicitud de Panama Ports Company (PPC), para que la sociedad Cemento Chagres, S.A. (CCSA) construya y opere una galera cerrada, techada y pavimentada que funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel provenientes del extranjero, dentro del Puerto de Cristóbal, sobre un área de terreno próxima al muelle 16, distrito y provincia de Colón, sobre una superficie de 5,000 metros cuadrados, que se muestra en el Anexo A de esta Resolución, de acuerdo a la siguiente descripción:

1. Construcción de una galera cerrada, techada y pavimentada que mide 4,065.25 metros cuadrados, con capacidad total para 40,000 toneladas métricas, la cual funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel



## RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

(exclusivamente, clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento) provenientes del extranjero, que luego serán transportados a la planta en la ciudad de Panamá para la confección de cemento de alta calidad. Dentro de la galera se construirá un sitio para la llegada de los camiones y un área para el personal administrativo, técnico y de apoyo y un depósito.

2. Construcción de aceras, estacionamientos y calles internas en el área exterior sobre una superficie de 934.75 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Advertir que el permiso de compatibilidad con la operación del Canal aprobado mediante esta Resolución solo ampara el proyecto descrito en el punto primero anterior, por lo que un uso diferente al aprobado o el uso por persona distinta a la AMP, PPC y CCSA requiere de una nueva autorización por parte de la ACP.

**TERCERO:** Señalar que el permiso de compatibilidad con la operación del Canal otorgado mediante esta Resolución queda condicionado al cumplimiento estricto de los términos y condiciones establecidos para la actividad solicitada que se detallan a continuación y a cuyo cumplimiento están obligadas la AMP, PPC y CCSA, de forma solidaria.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

#### **A. ESPECÍFICOS:**

1. No se instalarán luces de alto alcance dirigidas hacia el cauce del Canal que pudieran, de acuerdo con el concepto de la ACP, afectar la visibilidad de los operadores de equipos flotantes y prácticos de los buques en tránsito o impactar o dificultar las maniobras de los buques en otros muelles o puertos cercanos. Para ello, la AMP, PPC y CCSA están obligadas a obtener la aprobación de la ACP para cualquier instalación de luces en el área próxima a las aguas del Canal o que puedan afectar las operaciones del Canal. Adicionalmente, deberán evitar que las superficies de las paredes y techos de los edificios reflejen la luz.
2. La AMP, PPC y CCSA remitirán a la ACP el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) antes del inicio de las obras para la instalación y operación de la galera. La AMP, PPC y CCSA cumplirán con todos los requisitos sanitarios y ambientales en vigor en áreas de compatibilidad con la operación del Canal. La AMP, PPC y CCSA deberán cumplir con las medidas de mitigación y control establecidas en el EsIA para evitar afectaciones a los colaboradores e instalaciones de la ACP en áreas próximas.
3. La AMP, PPC y CCSA entregarán mensualmente a la ACP un informe del cumplimiento de las medidas de mitigación y del resultado de los monitoreos ambientales establecidos en el EsIA.
4. La AMP, PPC y CCSA deberán cumplir con la normativa de calidad de aire de la República de Panamá.

La AMP, PPC y CCSA deberán llevar un sistema de mediciones de calidad de aire continuo y permanente, el cual pueda ser supervisado por la ACP y las autoridades competentes en cualquier momento.



Página 4 de 16

## RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

La AMP, PPC y CCSA deberán contar con un sistema que garantice altos estándares que eviten la emisión de polvos fugitivos. Por ejemplo, un sistema de barrido en seco (aspiradoras) con el fin de realizar las limpiezas necesarias dentro de la galera.

La división de Ambiente de la ACP realizará inspecciones detalladas para verificar que la operación de la galera cumpla con los estándares ambientales y operativos aplicables a este tipo de instalaciones.

5. La AMP, PPC y CCSA deberán contar con personal altamente calificado con experiencia comprobada que pueda garantizar la calidad de los procesos y la protección del ambiente.

6. La AMP, PPC y CCSA deberán presentar, antes de iniciar la operación, una certificación de que cumplen con todas las medidas de seguridad para evitar y combatir incendios en sus instalaciones, expedida por la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Cuerpo de Bomberos). Esta certificación debe incluir que la galera mantiene un sistema de extinción de incendios y abastecimiento de agua apropiado, ambos para la lucha contra incendio. Asimismo, durante la operación de la galera, será requisito para la vigencia de este permiso de compatibilidad mantener en adecuado funcionamiento todos los sistemas de extinción de incendios y el cumplimiento de todas las regulaciones y medidas de seguridad para evitar siniestros que exija la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos.

7. Antes de iniciar cualquier construcción relacionada a este proyecto, la AMP, PPC y CCSA desarrollarán un plan de ejecución de la construcción para evitar que esta afecte en modo alguno las operaciones que la ACP desarrolla en el área, el cual será sometido a la ACP para su revisión y aprobación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días previos al inicio de la construcción.

8. Antes del inicio de la construcción, la AMP, PPC y CCSA deberán presentar a la ACP, un Plan de Respuesta a Situaciones de Emergencias y Siniestros, para su evaluación y aprobación en un período no mayor a sesenta (60) días previos al inicio de la construcción. El plan deberá definir en detalle: (a) las diferentes emergencias/siniestros que puedan presentarse, (b) la cadena de mando, (c) la comunicación interna al momento de suscitarse una emergencia, (d) los requerimientos de entrenamiento, (e) la competencia que se espera de las posiciones principales y de las de apoyo en caso de una emergencia, (f) el mantenimiento del plan mediante ejercicios y la revisión del mismo, (g) los equipos y recursos que tendrá a disposición el personal de la AMP, PPC y CCSA para hacerle frente a estas situaciones, (h) el protocolo de comunicación a la ACP en caso de emergencias que puedan poner en riesgo la operación y/o propiedades de la ACP en áreas circundantes y (i) procedimiento de identificación de posibles emergencias o siniestros que afecten a terceros y el protocolo de comunicación aprobado por las entidades competentes. El Plan de Respuesta a Situaciones de Emergencias y Siniestros deberá confeccionarse siguiendo la *Guía para la elaboración del Plan de Prevención y Protección contra Incendios* que se encuentra publicada en el sitio web <http://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/rendicion-de-cuentas/reglamento-y-organizacion-2/>.

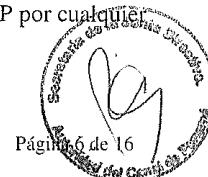
9. La AMP, PPC y CCSA deberán.



Página 5 de 16

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

- a. Inspeccionar, probar y mantener todos sus sistemas de supresión de incendios de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, tales como el NFPA 25 "Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios a Base de Agua."
  - b. Realizar una demostración anual sobre sus sistemas de supresión de incendios para lo cual deberán coordinar con la ACP para que sus representantes estén presentes durante la demostración. Durante el proceso de auditoría, los representantes de la ACP revisarán los archivos de capacitación contra incendios para el personal de CCSA, documentos de pruebas regulares de sus sistemas de supresión, entrenamientos con el Cuerpo de Bomberos y otros aspectos de seguridad contra incendios relacionados con el estándar NFPA que aplique a sus operaciones.
10. La AMP, PPC y CCSA se comprometerán a mantener personal capacitado para casos de emergencia, actualizado y entrenado en todos los aspectos de seguridad y prevención de incendios en sus instalaciones, así como mantener evidencia objetiva de los entrenamientos periódicos a su personal.
11. La AMP, PPC y CCSA deberán cumplir con los requisitos de seguridad que el Canal establezca ahora o en el futuro. Durante las operaciones de seguridad de la ACP, la AMP, PPC y CCSA están obligados a mantener una estrecha coordinación con las autoridades de la ACP y a seguir las instrucciones de esta.
12. La AMP, PPC y CCSA deberán presentar al Equipo de Administración de Tierras de la ACP, las pólizas que se indican a continuación dentro del término que el Equipo de Administración de Tierras de la ACP determine y en caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de las mismas, deberá presentar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, antes de iniciar el trabajo en sitio.
- a. **Responsabilidad Civil General:** Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por actividades que desarrolle la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas, subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos durante la construcción y operación del proyecto objeto de este permiso de compatibilidad, incluyendo las actividades que desarrollen sus clientes o usuarios de sus instalaciones.
    - (1) Límite de cobertura: La AMP, PPC y CCSA mantendrán límite suficiente para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados, incluyendo muerte.
    - (2) Otros términos y condiciones: La póliza deberá indicar lo siguiente:
      - (a) Asegurados adicionales:
        - La Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
      - (b) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación a este permiso. *VJ*



Página 6 de 16

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

- (c) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales son responsabilidad de la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas, subcontratistas o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos o de sus clientes o usuarios de sus instalaciones.
- (d) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza por daños, lesiones y/o perjuicios que la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas, subcontratistas o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos, o los usuarios de sus instalaciones, les ocasione.
- b. **Responsabilidad Civil Vehicular:** Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de vehículos en general (incluyendo equipo pesado de más de 8 toneladas), ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas, subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos.
  - (1) Coberturas adicionales: Daños y lesiones a terceros que la carga transportada pueda ocasionar durante el trayecto, en caso de utilizar remolque.
  - (2) Límite de cobertura: La AMP, PPC y CCSA mantendrán límite suficiente, por vehículo, para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados incluyendo muerte.

La vigencia de las pólizas de seguro será desde la fecha de inicio de los trabajos y mientras se mantengan operando, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

Todas las pólizas deberán indicar que no podrán ser canceladas o modificadas sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al Equipo de Administración de Tierras de la ACP, con al menos treinta (30) días de anticipación. La aseguradora deberá obtener acuse de recibo del Equipo de Administración de Tierras de la ACP para que la notificación se considere válida.

La documentación relacionada con las pólizas que deberán ser presentadas a la ACP está compuesta por, pero no se limita a las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y todos sus endosos, de haber alguno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y rechazará cualquier póliza de seguro emitida por una aseguradora y/o reaseguradora que:

- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables de la ACP; o
- b. esté inhabilitada por el Estado panameño para contratar con entidades del Estado o con empresas propiedad del Estado; o
- c. esté inhabilitada por su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera de Panamá;

o



Página 7 de 16

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

- d. se encuentre en un proceso de regularización, de toma de control administrativo u operativo, intervenida judicialmente, o de liquidación forzosa, o impedida o limitada para hacer su negocio conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
- e. esté en incumplimiento con algunas de sus obligaciones contractuales como aseguradora, reaseguradora o afianzadora frente a la ACP, aun cuando y mientras se encuentre en un proceso o litigio de disputa con la ACP.

La AMP, PPC y CCSA deberán reemplazar, a su costo, dentro de un término de treinta (30) días calendario, todas las pólizas de seguro ya admitidas por la ACP, y que hayan sido emitidas por compañías de seguro y/o reaseguro que:

- a. Estén impedidas por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables de la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
- b. se encuentren en un proceso de regularización, de toma de control administrativo u operativo o de liquidación forzosa conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
- c. estén en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora, reaseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

#### **B. GENERALES:**

13. Antes del inicio de cualquier excavación o construcción en el área, la AMP, PPC, CCSA y sus contratistas tendrán que obtener las respectivas autorizaciones escritas de la ACP. La solicitud para obtener dichas autorizaciones deberá incluir los diseños para las instalaciones, los dibujos y, en caso de contar con ellos, planos finales pertinentes aprobados por las autoridades competentes y demás documentación, en formato digital (pdf ó dwg), de estas mejoras, incluyendo los aspectos físicos, elevaciones de las estructuras, sus localizaciones con respecto al Canal y a instalaciones de la ACP, y los procedimientos de construcción conteniendo infraestructura asociada a dichas obras e información sobre los sistemas o aparatos que se utilizarán en el área que pudieran afectar o interferir con el funcionamiento presente y futuro del Canal. La localización del proyecto deberá presentarse debidamente georeferenciada en el sistema de coordenadas verdaderas *Universal Transverse Mercator (UTM)* y referida al *Datum Norteamericano de 1927 (NAD27)*.

Debido a la pavimentación del sitio donde se construirá la galera, la AMP, PPC, CCSA y sus contratistas deberán realizar una evaluación sobre el caudal de aporte de escorrentía superficial y la afectación de los drenajes existentes y deberá darle mantenimiento continuo a los drenajes pluviales para evitar obstrucciones, acumulaciones de mosquitos, inundaciones y contaminación del cuerpo de agua con sedimentos de los materiales acumulados en el sitio.



Página 8 de 16

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

La ACP estará facultada para objetar o rechazar parte o la totalidad del proyecto planeado y de los métodos constructivos, cuando algún elemento de los mismos pueda causar interferencia a los servicios o a las operaciones de la ACP.

En estos casos, la AMP, PPC, CCSA y sus contratistas deberán implementar las medidas que sean pertinentes, a fin de garantizar que dichas objeciones sean atendidas con el objeto de que los trabajos proyectados no interfieran de forma alguna con el normal funcionamiento del Canal.

En el evento de que durante la ejecución del proyecto y su operación se causen daños a bienes o infraestructura de la ACP, le corresponderá a esta determinar quién y cómo se efectuará la reparación, la cual será a costo de la AMP, PPC y CCSA, de forma solidaria. Si la ACP determina que la reparación la efectuará ella o su contratista, le emitirá reclamo de pago del importe de esa reparación a la AMP, PPC, CCSA y su contratista, quienes estarán solidariamente obligados a su pago dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

En caso de así requerirlo, la AMP, PPC, CCSA y su contratista proporcionarán a la ACP una copia de los planos de la obra “como construido” que la ACP haya previamente indicado como necesarios a fin de otorgar la autorización, estos planos deberá estar en formato digital (pdf o dwg) georeferenciado, utilizando el sistema de coordenadas UTM en metros, referidas al NAD-27, y para los casos que así lo ameriten, copia en papel reproducible (albanene) en tamaño de 2 pies por 3 pies o similar (ARCH D). Los planos deberán mostrar la ubicación regional del proyecto, vista de planta georeferenciada de todas las obras que se hayan completado, a la fecha de la terminación de los trabajos, en el área del proyecto y su relación con las instalaciones e infraestructura propiedad de la ACP. La ACP podrá requerir otros planos, según el tipo obra que se desarrolle.

14. En los casos en que la ACP experimente interferencias en sus sistemas de telecomunicaciones, la AMP, PPC y CCSA permitirán acceso a sus instalaciones y proporcionarán los datos técnicos de sus equipos para que la ACP determine si las interferencias se originan en estos. De determinar la ACP que la interferencia es causada por la AMP, PPC y CCSA, estas apagarán inmediatamente los equipos causantes de la interferencia, serán responsables de resolver esta situación y cubrirán todos los costos asociados.

15. La AMP, PPC y CCSA facilitarán el acceso libre e irrestricto de la ACP a las áreas del proyecto en todo momento, con el propósito específico de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

16. La AMP, PPC, CCSA y sus contratistas se asegurarán que las obras que ejecuten y sus operaciones y actividades que se realicen en el proyecto o para el proyecto, no interfieran de manera alguna con el funcionamiento del Canal, con el acceso a y uso de las instalaciones propiedad de la ACP existentes en áreas adyacentes, y con proyectos que la ACP tenga de futuras mejoras o expansiones del Canal, ni afecten de forma alguna a la ACP y al Canal. La ACP determinará cuando existe interferencia o afectación y la AMP, PPC y CCSA realizarán a sus expensas las correcciones necesarias para eliminar dicha interferencia o afectación para lo cual la ACP establecerá un plazo. El vencimiento del plazo otorgado, sin que se haya eliminado la misma, es causal de suspensión o cancelación del permiso de compatibilidad y la ACP podrá realizar lo necesario para eliminar la interferencia o afectación a sus operaciones y facturará el costo de esto a la AMP, PPC y CCSA.



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

quienes serán solidariamente responsables de su pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación.

17. El permiso de compatibilidad para desarrollar este proyecto no impedirá a la ACP utilizar o permitir el uso de las áreas adyacentes para actividades relacionadas o compatibles con el continuo y eficiente funcionamiento del Canal de Panamá, y con sus actividades y servicios conexos y complementarios.

18. Queda establecido que todo gasto ocasionado a la ACP debido a la realización por parte de la AMP, PPC, CCSA y sus contratistas de actividades sin permiso de la ACP o por la violación de los términos y condiciones de este permiso de compatibilidad correrán por cuenta de la AMP, PPC, CCSA y sus contratistas, de forma solidaria.

19. La ACP podrá cancelar este permiso cuando determine que el uso o actividad ya no es compatible con el funcionamiento del Canal o requiera el área para el funcionamiento o ampliación del Canal. En estos casos, la ACP pagará una compensación conforme a lo establecido en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal de las Aguas y Riberas del Canal.

20. En caso de una cancelación por la causal indicada en el punto anterior, la AMP, PPC y CCSA suspenderán el uso que autorizó este permiso dentro del término que la ACP le indique, y desalojarán los predios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la notificación de la cancelación.

21. La AMP, PPC, CCSA, sus contratistas y usuarios de sus servicios e instalaciones, convienen en exonerar de toda responsabilidad e indemnizar a la ACP, sus empleados y contratistas por pérdida o daños a la propiedad, o por lesiones o muerte de personas que laboren en las instalaciones de la AMP, PPC, CCSA, sus usuarios, sus representantes o terceros que utilicen los servicios de CCSA, así como por cualquier prejuicio causado, siempre que no sean causados por negligencia grave o dolo de empleados de la ACP dentro del ámbito y el ejercicio de sus funciones.

22. La AMP, PPC y CCSA recogerán, almacenarán, depositarán y dispondrán de los desperdicios (sólidos y líquidos) que se generan durante la realización de las actividades de construcción de este proyecto y durante su operación, en los sitios aprobados por el EsIA y destinados para ello por las autoridades competentes y previa aprobación de la ACP.

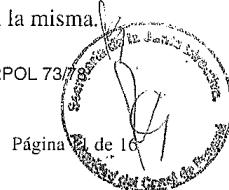
23. La AMP, PPC y CCSA deberán contar con el respectivo EsIA aprobado por la autoridad competente para la actividad propuesta, antes del inicio de las obras y operación del proyecto. La AMP, PPC y CCSA entregarán a la ACP una copia impresa y en formato digital de todo el EsIA aprobado por el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), una vez culminado el proceso correspondiente ante MiAmbiente. La AMP, PPC, CCSA y sus contratistas, además de las medidas de mitigación aprobadas en el EsIA, están solidariamente obligadas a cumplir durante la construcción y operación del proyecto, con lo siguiente: 



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

- a. **Drenajes:** Se mantendrá un drenaje continuo para evitar deslizamientos al Canal, acumulación de agua que genere criaderos de mosquitos y el deterioro de las vías de acceso. Los drenajes deben mantenerse limpios en todo momento.
- b. **Contingencia:** Se tendrá un Plan de Contingencia para casos de derrames de hidrocarburos<sup>1</sup>, o cualquier otra sustancia contaminante en el área asignada al proyecto conforme a lo estipulado en la *Guía de los requisitos mínimos para la elaboración de los Planes de Contingencias Locales* que se encuentra publicada en el sitio web <http://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/rendicion-de-cuentas/reglamento-y-organizacion-2/>. En caso de un derrame de hidrocarburos en el área del proyecto u originada en esa área, la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas y el responsable material del derrame serán solidariamente responsables de limpiar el suelo y agua contaminada y recoger el hidrocarburo derramado para su debida disposición final. Serán solidariamente responsables ante la ACP, la AMP, PPC, CCSA, sus contratistas y el responsable material del incidente por los costos en que esta incurra como consecuencia de derrames en aguas del Canal y por el reembolso de los gastos incurridos en la investigación, contención, recuperación, almacenamiento y disposición final del derrame originado por incidente o accidente, sin prejuicio de las multas, acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.
- c. **Caminos de acceso para la obra:** Se utilizarán los caminos de acceso existentes y todos los planes para nuevos caminos de acceso deberán ser sometidos para la aprobación previa de la ACP y se construirán con un mínimo de afectación al ambiente. La AMP, PPC, CCSA y sus contratistas serán solidariamente responsables de la reparación de cualquier daño que se cause a los caminos de acceso durante la construcción y operación de este proyecto.
- d. **Emisiones de ruido, polvo, control de olores y otros contaminantes:** Serán solidariamente responsables de controlar las emisiones de ruido, polvo, control de olores y otros contaminantes que generen las actividades de construcción y operación del proyecto y el equipo utilizado durante su construcción y operación. Las superficies deberán tener una capa sólida para evitar que el movimiento del equipo produzca levantamiento de polvo. Cuando se realice algún movimiento de tierra, deberán mojarla adecuadamente para evitar que se levante polvo. Igualmente los camiones encargados de trasladar material removido hacia áreas aledañas o sitios de depósitos deberán contar con lonas protectoras. Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10mg/m<sup>3</sup> en ocho (8) horas deberán utilizar mascarillas para el polvo. Deberán mantener un sistema de monitoreo de calidad de aire continuo y permanente mientras duren las actividades de operación del proyecto.
- e. **Monitoreo de la calidad del aire:** Para la fase de construcción el promotor deberá realizar los monitoreos de manera permanente a través de una empresa certificada y aprobada por la entidad o entidades correspondientes de la República de Panamá. La frecuencia del monitoreo será de manera mensual durante los primeros seis (6) meses. De evidenciarse el cumplimiento constante de la Norma de Calidad de Aire, la frecuencia del monitoreo podrá reducirse a cada tres (3) meses. De no cumplir con la Norma, el promotor deberá mantener la frecuencia mensual y establecer las medidas de mitigación para cumplir con la misma.

<sup>1</sup> Hidrocarburo: Entiéndase por las sustancias incluidas en el listado del Apéndice I del Anexo I de MARPOL 73/75.



## RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

Para la fase de operación, el promotor deberá realizar los monitoreos de manera permanente. La frecuencia del monitoreo será mensual durante los primeros doce (12) meses. Si se evidencia el cumplimiento constante con la Norma, la frecuencia del monitoreo podrá reducirse a cada tres (3) meses. De no cumplir con la Norma, el promotor deberá establecer las medidas de mitigación para cumplir con la misma. Pasados dos (2) años, y los datos evidencian que cumple con la Norma de manera constante, la frecuencia del monitoreo podrá reducirse a cada seis (6) meses.

Para cada una de las fases antes detalladas, el promotor deberá entregar mensualmente a la ACP el informe del consultor externo correspondiente, que incluya el resultado de las pruebas realizadas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente.

Las frecuencias de monitoreo antes descritas, pudieran ser evaluadas y homologadas con las aprobadas en el EsIA aprobado por MiAmbiente, si la ACP, de acuerdo a sus requerimientos técnicos, así lo considera.

f. **Aguas residuales y recolección de basura:** Durante la etapa de construcción del proyecto deberán contar con servicio de letrinas portátiles para el uso del personal de la obra y realizar las limpiezas con la frecuencia apropiada por una empresa autorizada para tal fin. Durante la etapa de operación del proyecto deberán establecer y mantener un sistema de tratamiento de aguas residuales que permita tratar los efluentes líquidos, el cual deberá cumplir con las normas nacionales establecidas y deberá ser aprobado por la ACP previo al inicio de operaciones del proyecto. En cuanto a los desechos sólidos, estos deberán ser recogidos en bolsas de basura y depositados en las áreas de recolección asignadas por las autoridades municipales del distrito de Colón o conforme las autoridades competentes y la ACP hayan aprobado previamente.

g. **Uso de materiales peligrosos o nocivos al ambiente, especialmente aquellos que contaminen el recurso hídrico o las aguas del Canal:** Deberán almacenar los materiales y/o residuos peligrosos en contenedores adecuados, de un material que no sea afectado por el contenido y que sea resistente a la manipulación. Asimismo, deberán colocar los contenedores de materiales y/o residuos peligrosos en un área destinada para tal fin, señalizada, con ventilación, bajo techo, con piso de concreto impermeabilizado u otro similar, asegurándose de separar productos que puedan reaccionar entre sí. Los contenedores deberán indicar el contenido del producto y contar con la respectiva etiqueta de comunicación de peligros (HazMat). Toda actividad de manejo de hidrocarburos deberá realizarse de forma que se prevenga la contaminación del agua y los suelos, incluyendo, pero sin limitarse, el mantenimiento de superficies de concreto debidamente impermeabilizadas y libres de residuos de hidrocarburos.

La utilización de materiales peligrosos deberá adecuarse a lo que establezca el plan de manejo consignado en el EsIA. En todo caso cualquier desviación detectada debe manejarse a través de MiAmbiente.



Página 12 de 16

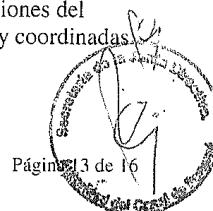
RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

Todo almacenamiento, permanente o temporal, de residuos o materiales líquidos peligrosos deberá realizarse utilizando sistemas de contención secundaria apropiados al volumen o cantidad almacenada.

Para la disposición final de los residuos peligrosos se deberá contratar una empresa autorizada para tal fin.

Cualquier producto químico que se maneje en el lugar deberá contar con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) y esta deberá estar disponible en el lugar de almacenamiento.

- h. Presentar a la ACP los informes de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental:** El mismo debe incluir el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado, así como los resultados de monitoreo de efluentes líquidos (de acuerdo a las normas correspondientes) y monitoreo de calidad de aire.
24. La AMP, PPC y CCSA presentarán, para evaluación y aprobación de la ACP, un Plan de Acción Ambiental y de Seguridad, aplicable a la etapa de construcción y de operación, que contemple, sin limitarse a los siguientes aspectos o temas: (a) prevención y control de incendios; (b) recolección y manejo de desechos sólidos, hidrocarburos, materiales peligrosos, aguas oleosas y/o servidas; (c) control de monitoreo de calidad de aire; (d) prevención y control de accidentes; y (e) primeros auxilios.
25. La AMP, PPC y CCSA deberán cumplir, durante las etapas de construcción de la galera, y luego durante la operación de esta, con las Normas de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas (DGNTI-COPANIT-35-2000); las normas de Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales (DGNTI-COPANIT-39-2000) y la Norma de usos y disposición final de lodos (DGNTI-COPANIT-47-2000) y la Resolución AG-0466-2002 “por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.” La AMP, PPC y CCSA deberán presentar mensualmente los informes de caracterización de las aguas residuales a la división de Ambiente de la ACP.
26. La AMP, PPC y CCSA deberán limitar sus actividades a las áreas del proyecto definidas dentro del permiso. Deberá contar con los medios necesarios para evitar el ingreso de personas no autorizadas a las áreas de la ACP y aquellas bajo su administración privativa.
27. La AMP, PPC y CCSA son responsables que su personal conozca y cumpla con los requisitos establecidos para prevenir la contaminación, controlar el manejo de desperdicios, conservar la materia prima y los recursos naturales y evitar accidentes. Además, deberán cumplir con estos requisitos durante el planeamiento y ejecución del alcance de su trabajo.
28. La AMP, PPC y CCSA mantendrán control de sus actividades durante la construcción y su operación del proyecto con el fin de evitar accidentes y la interferencia con las operaciones del Canal. Aquellas actividades que presenten riesgos de accidentes deben ser aprobadas y coordinadas.



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

con la ACP, a través de la presentación de un Plan de Ejecución de estas actividades en un periodo no mayor de noventa (90) días previo a su ejecución.

29. La AMP, PPC y CCSA se obligan a cumplir con todas las normas legales y reglamentarias de la ACP aplicables al área del proyecto y a la construcción y operación del proyecto, y estarán sujetas a dichas normas y a las sanciones correspondientes en caso de su incumplimiento.

30. La AMP, PPC y CCSA están obligadas a cumplir con estos términos y condiciones, así como con las normas legales y reglamentarias de la ACP aplicables a su proyecto y operación en el área objeto de este permiso y queda sujeta a las sanciones que el régimen especial de la ACP contempla en caso de incurrir en alguna de las causales para la imposición de estas.

**QUINTO:** Advertir que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal siempre que se cumpla con los términos y condiciones establecidos en esta Resolución y, por tanto, este permiso no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

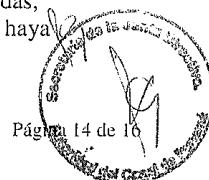
**SEXTO:** Advertir que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no exime a la AMP, PPC, CCSA del cumplimiento de todos los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales y los reglamentos sobre la actividad a desarrollarse y que la inobservancia de los mismos dará lugar a que el Administrador de la ACP deje sin efectos esta Resolución, facultad que le queda expresamente delegada y autorizada.

**SÉPTIMO:** Advertir que la aprobación del presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

**OCTAVO:** Advertir que la Junta Directiva podrá, mediante resolución motivada, revocar el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal, cuando se determine que las áreas objeto del presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal son necesarias para el funcionamiento, protección, modernización o ampliación del Canal, o que el uso, actividad, proyecto, obra o construcción ya no es compatible con el funcionamiento del Canal, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes a los afectados.

Queda entendido que en estos casos se suspenderá el uso que autorizó esta Resolución dentro del término que la ACP le indique a la AMP, PPC y CCSA, quienes desalojarán los predios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la notificación de la revocatoria al peticionario.

En estos casos, la ACP sólo pagará el valor de reemplazo de las instalaciones construidas, limitándose al pago del costo del diseño y construcción de la instalación a la que se le haya



## RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

otorgado este permiso y de los equipos que no pueda llevarse la AMP, PPC y CCSA de las instalaciones, aplicándose a las mejoras construidas una depreciación proporcional que lleve a cero (0) el valor de la indemnización en un período no mayor de veinte (20) años contado a partir de la emisión del permiso de compatibilidad y a los equipos que no pueda llevarse, una depreciación que lleve a cero (0) su valor en cinco (5) años.

La ACP determinará el valor de las mejoras y luego aplicará la depreciación antes indicada, el valor de los equipos será el valor de su compra y a este se le aplicará la depreciación antes indicada. La suma que resulte de este cálculo será la que la ACP pagará en concepto de indemnización única y total.

**NOVENO:** Advertir que la Junta Directiva también podrá revocar o suspender el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos por la ACP del permiso de compatibilidad con la operación del Canal correspondiente.
2. Por cualquier otra causal que determinen las leyes.
3. Por renuncia expresa y por escrito del permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

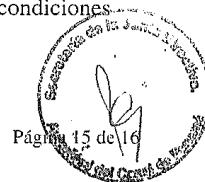
La ACP podrá revisar aquellos proyectos que luego de transcurridos tres (3) años contados a partir de la notificación al peticionario de la resolución que concedió el permiso de compatibilidad con la operación del Canal, no han iniciado efectivamente, a fin de cancelarlos o mantenerlos.

En caso de revocatoria o cancelación del permiso de compatibilidad con la operación del Canal por alguna de las causales indicadas en este punto Noveno, la AMP, PPC y CCSA tendrán que suspender toda actividad en esa área dentro del plazo indicado por la ACP y devolver esa área a su condición existente al momento de la expedición de este permiso y la ACP no pagará costo, suma, indemnización, compensación o reembolso alguno a la AMP, PPC y CCSA, por cualquier mejora, instalación o inversión realizada en los predios, así como tampoco estará obligada a pagar suma alguna por perjuicios que esta medida acarree a la AMP, PPC y CCSA o a terceros.

La AMP, PPC y CCSA responderán ante sus clientes, contratistas y terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarse por esta medida.

**DÉCIMO:** Advertir que las causales indicadas en los puntos Octavo y Noveno anteriores, rigen sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Administrador de la ACP para suspender el permiso de compatibilidad con la operación del Canal cuando las actividades realizadas pudiesen afectar o alterar el desarrollo normal de la administración y la operación eficiente y segura del Canal o afectar la salud de las personas, o poner en peligro al personal o al funcionamiento de la ACP, o a los bienes de propiedad o administrados por la ACP, en cuyo caso la ACP no pagará compensación ni indemnización alguna por cualquier afectación que ello cause a la AMP, PPC, CCSA o terceros.

El Administrador de la ACP también podrá tomar las medidas necesarias para la suspensión inmediata de cualquier proyecto, obra o construcción dentro del área de compatibilidad que se inicie sin que exista permiso previo por parte de la ACP o que incumpla con los términos y condiciones del permiso de compatibilidad otorgado.





RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057 de 30 de mayo de 2019

**DÉCIMO PRIMERO:** Advertir que de producirse un daño o pérdida al patrimonio de la ACP, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo y operación de un proyecto al cual se haya otorgado permiso de compatibilidad con la operación del Canal, la ACP será indemnizada de forma solidaria, por la AMP, PPC, CCSA y por el causante del daño o pérdida.

Igualmente, la ACP será indemnizada por el causante de cualquier daño o pérdida que resulte a su patrimonio, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo de los proyectos a los cuales no se les haya otorgado permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Señalar que de conformidad con el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración para que se aclare, modifique, revoque o anule la misma, del cual podrá hacer uso el peticionario dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 11 y 18 numeral 5 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá y demás concordantes; y el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal aprobado mediante el Acuerdo No. 151 de 21 de noviembre de 2007, modificado por el Acuerdo No. 191 de 27 de agosto de 2009, por el Acuerdo No. 245 de 30 de octubre de 2012 y por el Acuerdo No. 250 de 20 de diciembre de 2012, y demás reglamentos de la ACP que le sean aplicables.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega

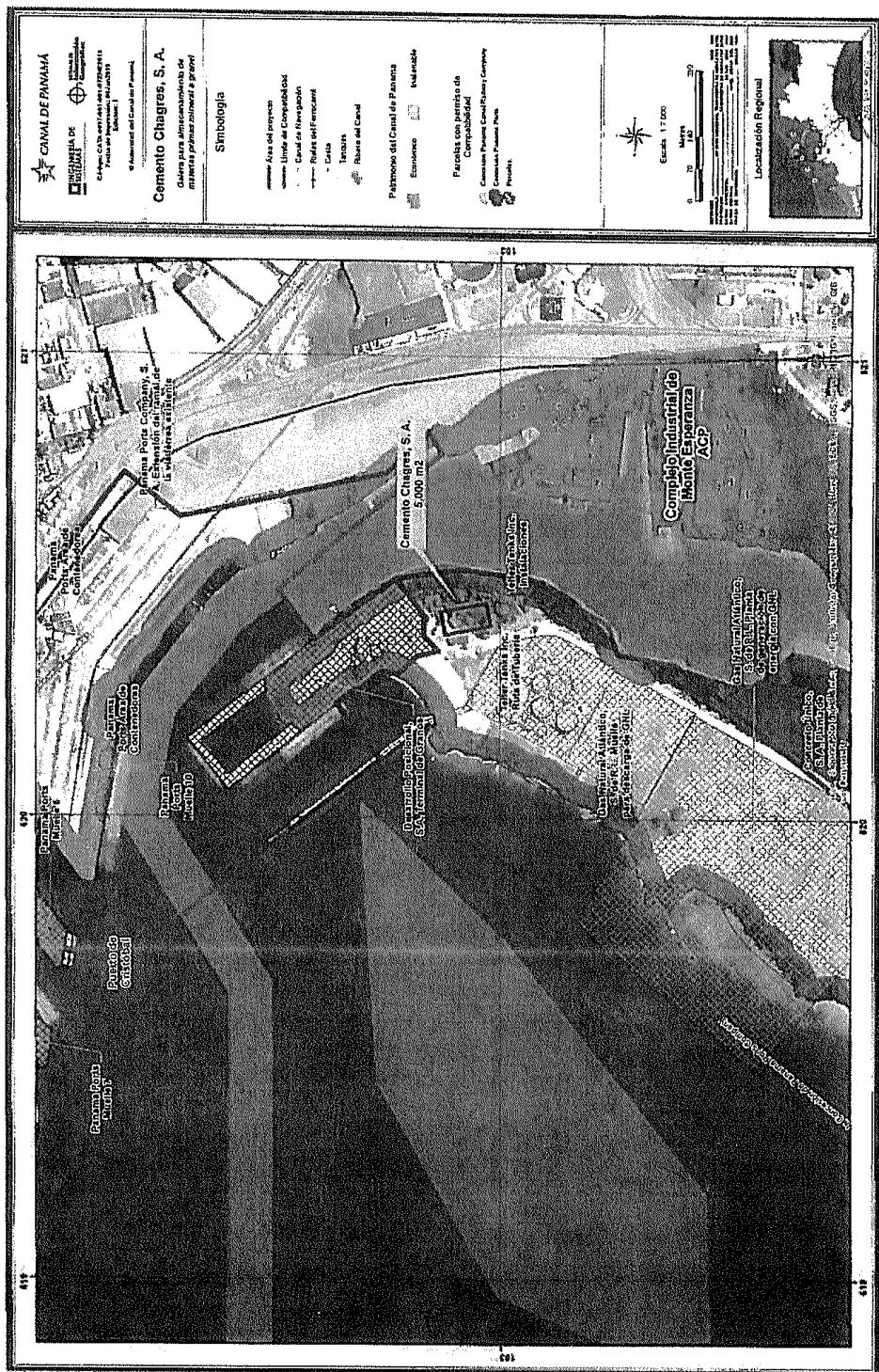
Secretaria

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

Secretaría de la Junta Directiva  
Fiel copia de su Original

Firma:

Fecha:



RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1057  
de 30 de mayo de 2019

**ANEXO B**

**INFORME TÉCNICO**

1 La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) está solicitando permiso de compatibilidad con la operación del Canal para que la empresa Cemento Chagres, S.A. (CCSA), construya y opere una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel sobre un área de terreno que mide 5,000 m<sup>2</sup>, próxima al muelle 16 del puerto de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, dentro del área concesionada a Panama Ports Company (PPC).

El proyecto consiste en la construcción de una galera cerrada, techada y pavimentada que mide 4,065.25 m<sup>2</sup>, con capacidad total para 40,000 toneladas métricas, la cual funcionará como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel provenientes del extranjero, que luego serán transportados a la planta en la ciudad de Panamá para la confección de cemento de alta calidad. Adicionalmente, en la galera se construirá un sitio para la llegada de los camiones y un área para el personal administrativo, técnico y de apoyo y un depósito. En el área exterior, se construirán aceras, estacionamientos y calles internas. El área total de construcción será de 5,000 m<sup>2</sup>.

De acuerdo al contrato de arrendamiento entre PPC y CCSA, la galera se utilizará exclusivamente para el almacenaje de clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento.

2. La Vicepresidenta de Negocios de Tránsito luego de evaluar esta solicitud y de la aclaración proporcionada por CCSA con respecto a que la producción de cemento no se realizará en la galera objeto de este permiso, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad. Indicó que el promotor deberá evitar instalar luces de alto alcance dirigidas hacia el cauce del Canal que puedan afectar la visibilidad de los operadores de equipos flotantes y prácticos de los buques en tránsito (punto No. 1 de los Términos y Condiciones). Solicitó que las actividades que realice el promotor del proyecto cumplan con las medidas de mitigación y control del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para evitar afectaciones a los colaboradores e instalaciones de la ACP en áreas próximas (punto No. 2 de los Términos y Condiciones).

3. El Vicepresidente de Ingeniería y Servicios, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad. Resaltó que el promotor del proyecto deberá cumplir con el requisito de solicitar la autorización de inicio de obras que expide la ACP antes de iniciar las obras de construcción (punto No. 13 de los Términos y Condiciones). Por otra parte, debido a la pavimentación del área, el promotor del proyecto deberá realizar una evaluación sobre el caudal de aporte de escorrentía superficial y la afectación de los drenajes existentes y deberá darle mantenimiento continuo a los drenajes pluviales para evitar obstrucciones, inundaciones y contaminación del cuerpo de agua con sedimentos de los materiales acumulados en el sitio (punto No. 13 de los Términos y Condiciones).



**ANEXO 11**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ENCUESTAS Y VOLANTES)**



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta N° 1 de  
Fecha: 19-12-19

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

**CONSULTA CIUDADANA**

Objetivos	
❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.	❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto.

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

**I. Datos del Informante:**

- Nombre: Ainayn González Cédula: 3-726-1773
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 28
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora CEPSA. Trabajador Permanente:  Temporal:
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda:  
Menores de 15 años: \_\_\_\_\_ 15-64 Años:  Más de 64 años: \_\_\_\_\_

**II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente (¿Cuál?) \_\_\_\_\_

**III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe
- En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<p><i>Beneficio: genera más empleo para la comunidad</i></p> <p><i>Orientación: genera más volumen de empleos, lo cual ya es bastante lg. de constituye la entrada y salida al muelle.</i></p>



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

Nº 1 de \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

## IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Más empleo	los personas contratadas	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
Más flujo vehicular	todos los usuarios demora para entrar y salir del centro	mejorar los tiempos para entrar y salir ampliar los espacios

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? El flujo vehicular y poco espacio para el.

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_



Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Eduardo Areschy Cédula: 3-739-116
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 25
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora DEPSA. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro \_\_\_\_\_
- Número de personas que residen en la vivienda: 3  
Menores de 15 años: \_\_\_\_\_ 15-64 Años:  Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente \_\_\_\_\_  
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
Bueno	<u>Solo es almacenamiento, no va a molestar nada.</u>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II  
Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel

Encuesta N° 2 de \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió \_\_\_\_\_

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
<i>Bueno trabajo</i>	<i>La población de colon</i>
Impactos Negativos y los afectados	
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará
<i>Problema de tráfico vehicular</i>	<i>trabajadores</i>
<i>Polvo</i>	<i>trabajadores</i>

Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *Olores, polvo*

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

CEPSA 1

Nº 3 de \_\_\_\_\_  
Fecha: 19/12/19Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Adrián Soto Cédula: 3-719-2395
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 44
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora Bambú/colombia Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 6  
Menores de 15 años: 5 15-64 Años: 1 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta \_\_\_\_\_ Otra fuente \_\_\_\_\_  
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Qmplo</u>
	_____
	_____
	_____
	_____



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?  
 Si  No \_\_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_\_

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Empleo	la comunidad / colon	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
Eliminación de Vegetación	Animales	Crear áreas verdes

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? Polvo, Mal Olor por Soja mal podada

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

CEPSA<sub>1</sub>

Fecha: 19/12/19 de \_\_\_\_\_

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Luis Bent Cédula: 3 84 2634
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 55
- Nivel Académico: Ninguno Primaria Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora Contadista. Trabajador Permanente: Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro \_\_\_\_\_
- Número de personas que residen en la vivienda:  
Menores de 15 años: 3 15-64 Años: 2 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes  Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_

Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta \_\_\_\_\_ Otra fuente  
(¿Cuál?) Viendo los trabajadores de la limpieza del área

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	Más trabajo para las comunidades de la área.



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
Más trabajo	Las familias de aquí
Impactos Negativos y los afectados	
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará
Ninguno	

- ¿Cuál es el principal problema de la zona?

No vemos problema  
lo que queremos es más trabajo

- Comentarios Finales

Que tomen en cuenta a los colonenses para  
los trabajos que se generan

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II  
Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel EncuestaNº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha: 19/12/19Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Maria FONSECA Cédula: \_\_\_\_\_
- Género: Masculino  Femenino  Edad: \_\_\_\_\_
- Nivel Académico: Ninguno \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria  Universitario \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora Contractista. Trabajador Permanente: \_\_\_\_\_ Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro \_\_\_\_\_
- Número de personas que residen en la vivienda:  
Menores de 15 años: 3 15-64 Años: 2 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí \_\_\_\_\_ No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo? CON ESTA ENTREVISTA  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta \_\_\_\_\_ Otra fuente \_\_\_\_\_  
(¿Cuál?) CON ESTA ENTREVISTA

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_ Indiferente \_\_\_\_\_ No sabe \_\_\_\_\_

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<p><u>CON el proyecto esperamos que se creen nuevos empleos</u></p> <p><u>Esta área es para este tipo de proyecto</u></p>



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

#### IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Empleo	Colonenses que no tenemos trabajo permanente	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
No va ninguno		

- ¿Cuál es el principal problema de la zona?

Ninguno. Todo está bien aquí

- Comentarios Finales

Me gustaría saber como puedo conseguir empleo en este proyecto. Yo soy contratista y trabajo la albañilería.



Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Guilherme Laguna Cédula: 3-77-390  
 • Género: Masculino  Femenino  Edad: 60  
 • Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_  
 • Empresa donde labora: Contratista Sindicato Trabajador Permanente:  Temporal:   
 • Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro: \_\_\_\_\_  
 • Número de personas que residen en la vivienda: 4  
 Menores de 15 años: \_\_\_\_\_ 15-64 Años:  Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
 Sí  No   
 • ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_  
 • ¿Cómo lo supo?  
 Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
 Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente \_\_\_\_\_  
 (¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
Bueno	<u>Empleo a la comunidad</u> <u>Desarrollo para el país</u>



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

CEPSA 1

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No \_\_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_\_

## IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
Medio Ambiente	Provincia de Colón
Impactos Negativos y los afectados	
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará
Petro	Aplicar medidas de control

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *abundancia de mosquito portador de petro de los zopiles. Totores.*

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

Fecha: 19/12/19 N° 1 de \_\_\_\_\_

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Claro Verena Cédula: 2-709-2140
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 50
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora PUMA Energy. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda:  
Menores de 15 años: 2 15-64 Años: 3 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente (¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Buena economía para la población</u>
	<u>Más empleo para la comunidad</u>
	<u>Menos delincuencia.</u>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II  
Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

## IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Empleo <u>parcial</u> <u>y permanente</u>	Comunidad cercana	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
La contaminación que pudiera darse	los que trabajamos cerca	rever batua organización y equipos

- ¿Cuál es el principal problema de la zona?

El polvo que generan varias empresas

- Comentarios Finales
- Espero que el proyecto se desarrolle bien de la comunidad.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II  
Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granelEncuesta N° 6 de \_\_\_\_\_  
Fecha: 19/12/19Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Miguel Henández Pérez Cédula: 8-832-1807
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 30
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora PUMA. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 3  
Menores de 15 años:  15-64 Años:  Más de 64 años:

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente   
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
<u>Bueno</u>	<u>Más empleo para familiares y para los trabajadores.</u>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II  
*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?  
Si  No  No Respondió

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
<i>Empleo marina</i>	<i>Personal del lugar.</i>	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
<i>Tala</i>	<i>Entorno</i>	<i>Reemplazar con del lugar.</i>

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *material oleoso (partículas suspendidas).  
agua impurizada.*
- Comentarios Finales  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II  
Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel EncuestaNº 9 de  
Fecha: 19/12/19Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Aventurino Nochuijvaz Cédula: 3-126-913
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 60
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora Desarrollo profesional. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 3  
Menores de 15 años: 2 15-64 Años: 1 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados  con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente \_\_\_\_\_  
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Más empleo</u>
	<u>Desarrollo a la provincia</u>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II

*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

CEPSA 1

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No \_\_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_\_

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
<i>Omplio</i>	<i>Provincia de Colm</i>	
<i>Mayor economía</i>	<i>..</i>	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *Desempleo*

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_



**Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA**

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

**CONSULTA CIUDADANA**

Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

**I. Datos del Informante:**

- Nombre: Alberto Nuñez Cédula: 3-732-657  
 • Género: Masculino  Femenino  Edad: 25  
 • Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_  
 • Empresa donde labora: Desarrollo Profesional. Trabajador Permanente:  Temporal   
 • Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro   
 • Número de personas que residen en la vivienda: 4  
 Menores de 15 años: 2 15-64 Años: 2 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

**II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
 Sí  No   
 • ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año   
 • ¿Cómo lo supo?  
 Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
 Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente  
 (¿Cuál?) \_\_\_\_\_

**III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno / Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>(sin relación de empleo)</u>



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?  
Si  No  No Respondió

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
<i>Empleo</i>	<i>Barrio de Colón</i>	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *Polvo*
- Comentarios Finales \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel Encuesta

CEPSA 1

Nº 16 de  
Fecha: 19/12/19

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Juan Kelly Cédula: 3-123-59
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 44
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora PUMA Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 4  
Menores de 15 años: 1 15-64 Años: 3 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente \_\_\_\_\_  
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>trabajo</u>
	<u>trabajo</u>
	<u>beneficio de economía a la provincia</u>
	<u>trabajo</u>
	<u>trabajo</u>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II  
*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_.

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No \_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_

IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
<i>Empleo</i>	<i>Colombia</i>
<i>Mayores beneficios</i>	<i>Urbanos</i>
Impactos Negativos y los afectados	
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará
<i>Bloqueo de operaciones por descarga de mineral</i>	<i>PUMA</i>
	<i>Coordenación de fecha</i>

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *El Almacenamiento de Sustancias Peligrosas*

- Comentarios Finales



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta 1/2

CEPSA 1

Nº 21 de  
Fecha: 19/12/19

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

**CONSULTA CIUDADANA**

Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

**I. Datos del Informante:**

- Nombre: Alejandra Pino Cédula: 3-702-504
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 42
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora QUMA. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 3  
Menores de 15 años: 1 15-64 Años: 2 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

**II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente  
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

**III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO**

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Opciones</u>



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

#### IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Empleo	Colón	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
Afectación por polvo	Trabajadores del área	Tomar medidas

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? Polvo, Manjo de Sustancias Inflamables

- Comentarios Finales

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Damia Mojica Cédula: 9-123-119
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 58
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora Reserva Natural. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro
- Número de personas que residen en la vivienda: 4  
Menores de 15 años: \_\_\_\_\_ 15-64 Años: 4 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente   
(¿Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Mano de obra</u>
	_____
	_____
	_____



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II  
*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta

Nº \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?  
 Si  No \_\_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_\_

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
Impacto Positivo 1: <i>Emplos</i>	<i>para los colonos</i>	
Impacto Positivo 2: _____	_____	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
Impacto Negativo 1: <i>Eliminación de Vegetación</i>	<i>Daña / Afecta a los productores</i>	<i>medidas</i>
Impacto Negativo 2: _____	_____	_____

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *Pol. 1* \_\_\_\_\_
- Comentarios Finales \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Promotor: Cemento Chagres SA Consultora Ambiental: Consultores Ecológicos Panameños SA

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

## CONSULTA CIUDADANA

## Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

## I. Datos del Informante:

- Nombre: Ceduardo Martínez Cédula: 3-120-675
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 44
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora: Desarrollo Pionero. Trabajador Permanente:  Temporal
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro \_\_\_\_\_
- Número de personas que residen en la vivienda: 6  
Menores de 15 años:  15-64 Años:  Más de 64 años: \_\_\_\_\_

## II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes \_\_\_\_\_ Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
Técnicos vinculados con el proyecto \_\_\_\_\_ Encuesta  Otra fuente (Cuál?) \_\_\_\_\_

## III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Aumento del empleo.</u>
Bueno	<u>Oportunidad de crecimiento laboral.</u>



- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No \_\_\_\_\_ No Respondió \_\_\_\_\_

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
<i>no afecta la salud</i>	<i>A los trabajadores</i>

Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
<i>tala</i>	<i>fauna</i>	<i>sembrando.</i>

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? *Agua impresa.*

- Comentarios Finales \_\_\_\_\_



Promotor: **Cemento Chagres SA** Consultora Ambiental: **Consultores Ecológicos Panameños SA**

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

#### CONSULTA CIUDADANA

##### Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

#### I. DATOS DEL INFORMANTE:

- Nombre: Andrés Cerdas Cédula: 3-725-1683
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 40
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro: \_\_\_\_\_
- Empresa donde labora: Desarrollo Posicional Trabajador Permanente:  Temporal:
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro:
- Número de personas que residen en la vivienda: 3  
 Menores de 15 años: \_\_\_\_\_ 15-64 Años: 3 Más de 64 años: \_\_\_\_\_

#### II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
 Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes \_\_\_\_\_ Más de 1 mes  Más de 1 año \_\_\_\_\_
- ¿Cómo lo supo?  
 Medios de comunicación \_\_\_\_\_ Representante de Corregimiento/Diputado \_\_\_\_\_ Vecinos \_\_\_\_\_  
 Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta \_\_\_\_\_ Otra fuente  
 (¿Cuál?) \_\_\_\_\_

#### III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/ Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Beneficio para la empresa</u>



Bueno/ Malo	Beneficios / razones - soluciones

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?

Si  No  No Respondió

## IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios		
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?	
✓	a las personas de la comunidad	
Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
afectación de fauna contaminación de agua	Ambiente	Dice cumplir la ley en el manejo adecuado de cualquier contaminación

- ¿Cuál es el principal problema de la zona? - Contaminación de las aguas - aguas que circulan en el granel
- Comentarios Finales - aguas de lavados de vehículos - Alta de empleo - Inseguridad - Empleo marina eventual

Recomendación:

Que cumplan con todas las normas de ambiente.



Promotor: **Cemento Chagres SA** Consultora Ambiental: **Consultores Ecológicos Panameños SA**

El proyecto consiste en la construcción de una galera para el almacenaje de Clinker para la elaboración de cemento. Este producto será luego trasladado a la Ciudad de Panamá para su procesado final.

#### CONSULTA CIUDADANA

##### Objetivos

- |   |   |
|---|---|
| ❖ Conocer la opinión de la ciudadanía localizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. | ❖ Conocer la percepción de la comunidad sobre los posibles impactos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto. |
|---|---|

Comunidad/Lugar Poblado: Ciudad de Colón. Corregimiento: Cristóbal. Distrito: Colón. Provincia: Colón.

#### I. DATOS DEL INFORMANTE:

- Nombre: Oscar Medina Cédula: 3-728-903
- Género: Masculino  Femenino  Edad: 33
- Nivel Académico: Ninguno  Primaria  Secundaria  Universitario  Otro:
- Empresa donde labora DEPSA. Trabajador Permanente:  Temporal:
- Posición del informante en la familia: Jefe de familia  Miembro:
- Número de personas que residen en la vivienda: 4  
 Menores de 15 años:  15-64 Años: 4 Más de 64 años:

#### II. ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- ¿Sabía que se va a construir un proyecto?  
 Sí  No
- ¿Cuándo lo supo? Menos de 1 Mes  Más de 1 mes  Más de 1 año
- ¿Cómo lo supo?  
 Medios de comunicación  Representante de Corregimiento/Diputado  Vecinos   
 Técnicos vinculados con el proyecto  Encuesta  Otra fuente  
 (¿Cuál?)

#### III. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO

- ¿Cómo evalúa el proyecto para la comunidad? Bueno  Regular  Malo  Indiferente  No sabe

En caso que la respuesta sea: bueno o malo, dar las razones que sustenten la respuesta:

Bueno/Malo	Beneficios / razones - soluciones
	<u>Nuevas plazas de empleo para el área</u>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA II  
*Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel* Encuesta  
 CEPSA N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_

Bueno/ Malo	Beneficios / razones – soluciones
-------------	-----------------------------------

- ¿Está usted de acuerdo con este proyecto de construcción?  
 Si  No  No Respondió

**IV. PERCEPCIÓN SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (+/-)**

- En su opinión, ¿Cuáles serán los impactos que generará la construcción y operación de este proyecto?

Impactos Positivos y beneficiarios	
Impactos Positivos	¿Quiénes se beneficiarán?
Empleos	A los colonenses

Impactos Negativos y los afectados		
Impactos Negativos	A quiénes y cómo los afectará	Cómo se podría compensar y/o mitigar su efecto
tala de árboles	el ambiente	Talas de no tocar lo menos posible la vegetación

- ¿Cuál es el principal problema de la zona?  
 Malos olores, polvo, ruido que generan los camiones
- Comentarios Finales  
 Que toman en cuenta a los colonenses que viven cerca del área proyecto.

## MATERIAL INFORMATIVO (VOLANTES)

### Proyecto Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel.

#### VOLANTE INFORMATIVA.

Por medio de la presente, la empresa CEMENTO CHAGRES S.A., le comunica a la comunidad obrera y vecinos del Puerto de Cristóbal, el inicio de la tramitación legal correspondiente para la construcción y puesta en operación de una galera para el almacenaje de materias primas minerales a granel en el Muelle 16, Puerto de Cristóbal, ciudad de Colón, provincia de Colón.

Este proyecto consiste en la construcción de una galera cerrada, techada y pavimentada, con un área de 4,065.25 m<sup>2</sup>, como terminal de recibo, almacenamiento y descarga de materiales minerales a granel (exclusivamente Clinker, gypsum, petcoke, carbón y cemento), proveniente del extranjero, que luego será transportado a la planta de la ciudad de Panamá para la confección de cemento de alta calidad. Dentro de la galera se construirá un sitio para llegada de los camiones y un área para el personal administrativo, técnico, de apoyo y un depósito con capacidad total para 40,000 toneladas métricas. Igualmente se construirán aceras, estacionamientos y calles internas en el área exterior sobre una superficie de 934, 75 m<sup>2</sup>. También contará con facilidades para los colaboradores y oficina.

El proyecto ya cuenta con la aprobación de compatibilidad con las actividades del Canal de Panamá (Resolución ACP-JD-RM-19-1057 del 30/05/2019).



Ilustración 1. Vista aérea del sitio del proyecto.

#### Los impactos ambientales esperados serán los siguientes:

- **Positivos:** Aumento de oferta de trabajo calificada y no calificada. Aumento de la oferta de cemento de alta calidad. Aplicación de normas para el trabajo seguro y manejo ambiental.
- **Negativos:** Aumento del flujo de camiones. Fugas furtivas de material particulado. Aumento de los desperdicios comunes y asociados al manejo de material particulado. Potenciales accidentes de trabajo.

#### Principales medidas de remediación:

- Galera cerrada para minimizar fugas al ambiente. Entrega permanente del equipo de Protección Personal a todos los colaboradores. Pago de compensación ecológica. Contratación de una empresa certificada para la extracción de material de desecho durante la fase de construcción y operación. Garantizar el mantenimiento de equipo rodante y maquinaria tanto de la fase de construcción como en la fase de operación. Inducciones y entrenamiento de los colaboradores durante la fase de construcción y operación del proyecto.

De estar interesado en mayor información contactar a Consultores Ecológicos Panameños SA, [cepsai@cwp Panama.net](mailto:cepsai@cwp Panama.net). Tel 233-4887-

**Recopilación de información social:  
Aplicación de encuestas y entrega de material informativo (volantes)**



**Fotos 8.1 Aplicación de encuestas en el área del proyecto.**

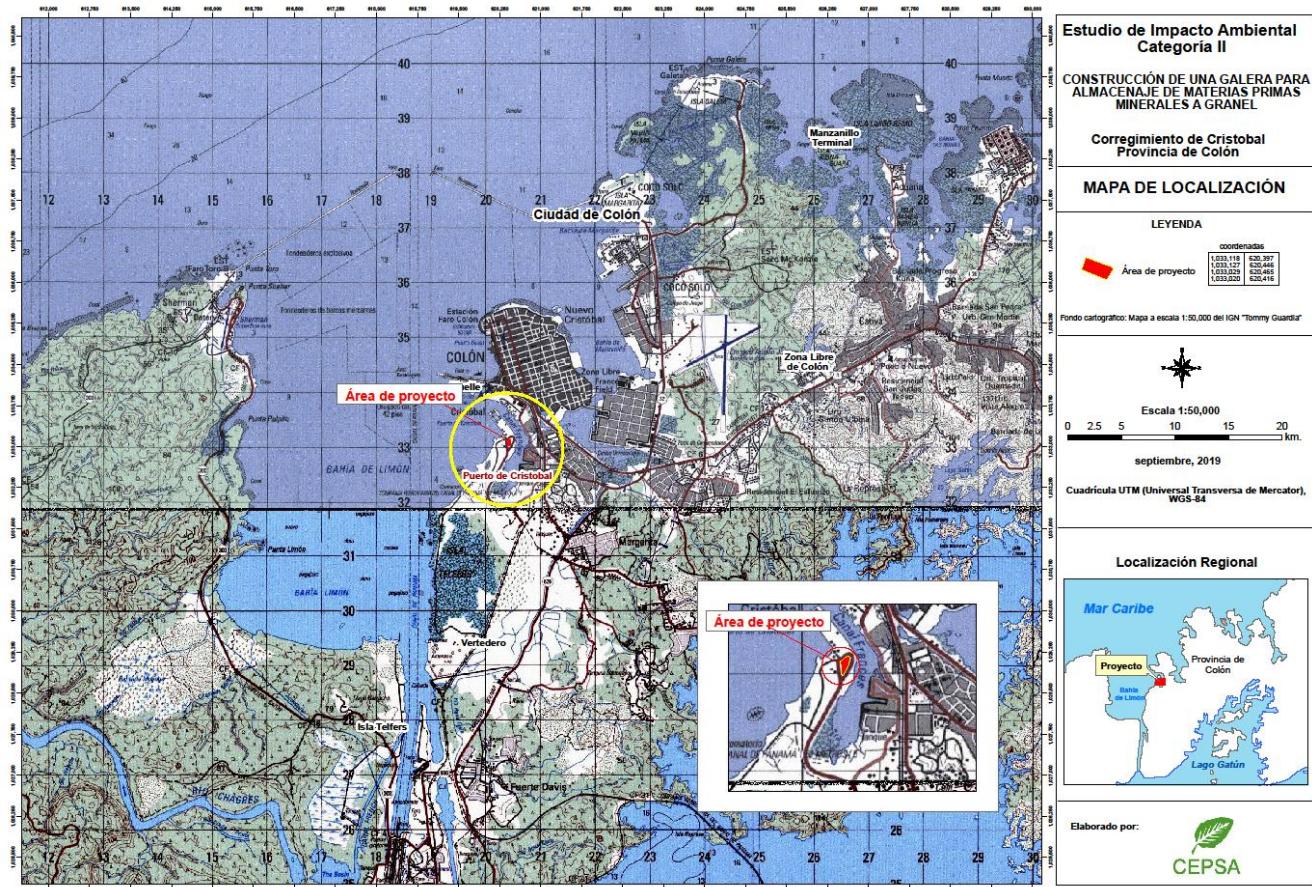
**Fuente:** Elaborado por el equipo consultor 2019.



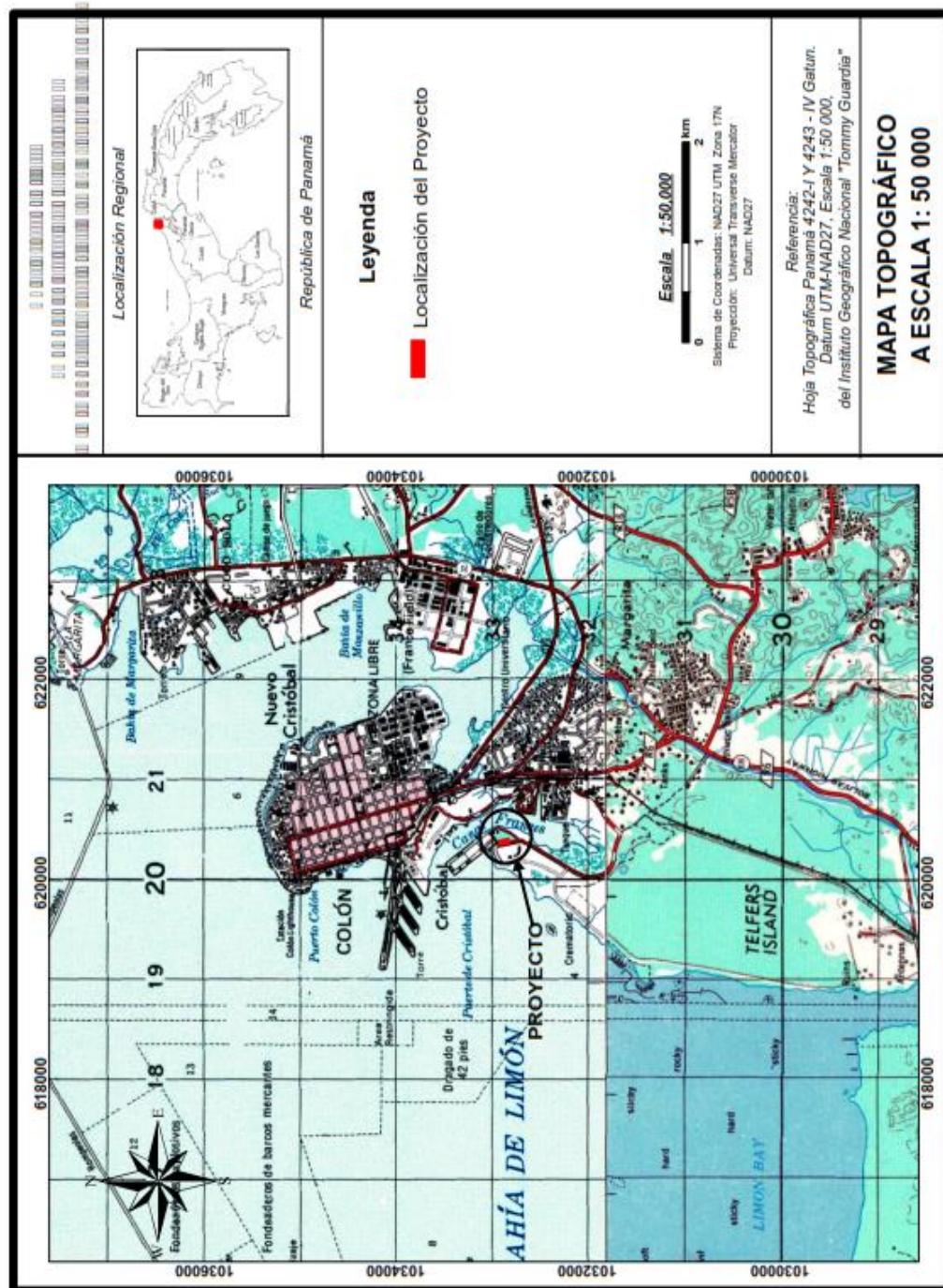
**Fotos 8.2 Aplicación de encuestas en el área del proyecto.**

**Fuente:** Elaborado por el equipo consultor 2019.

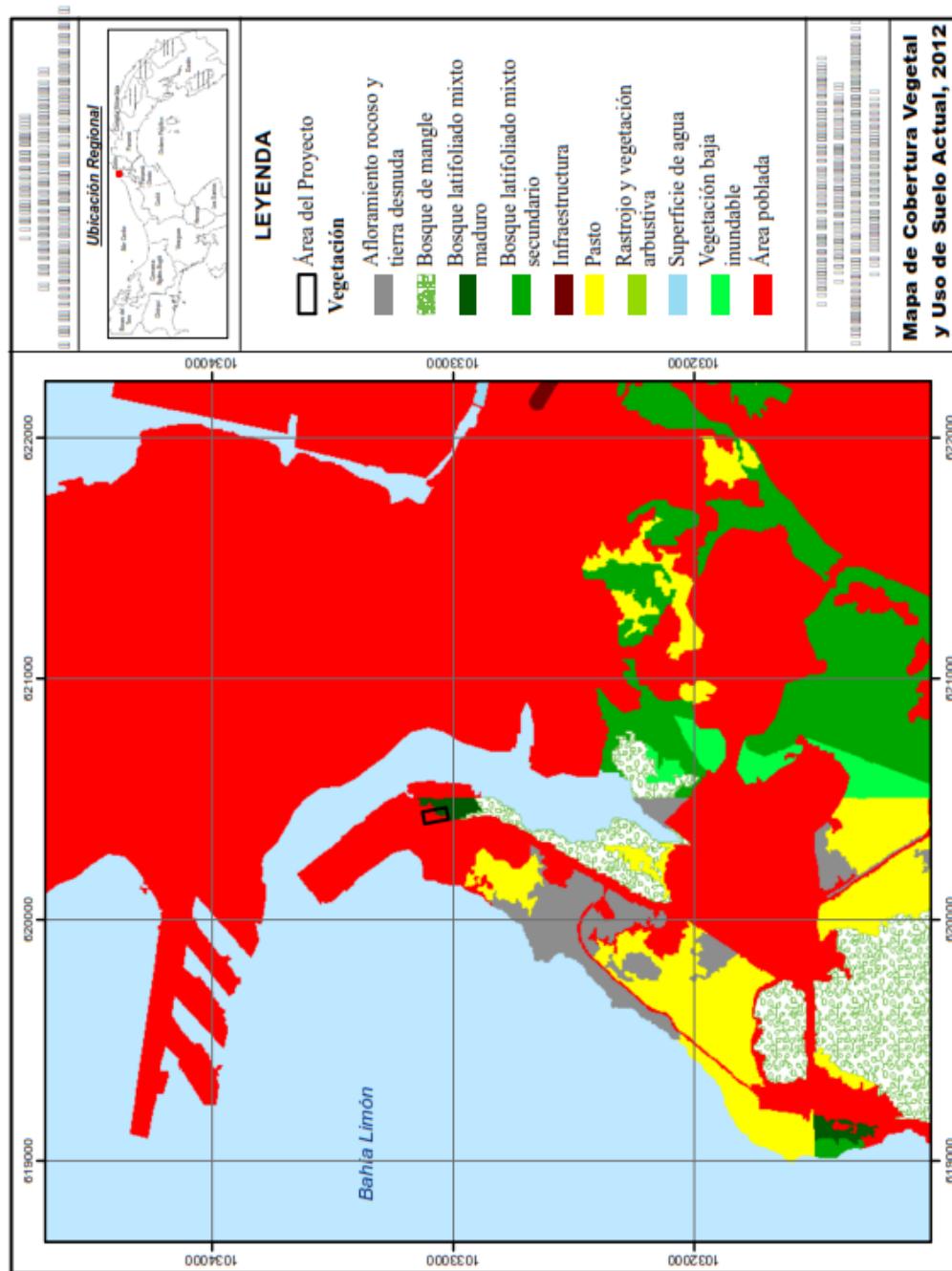
**ANEXO III**  
**MAPAS**  
**MAPA DE LOCALIZACIÓN**



# MAPA TOPOGRAFICO

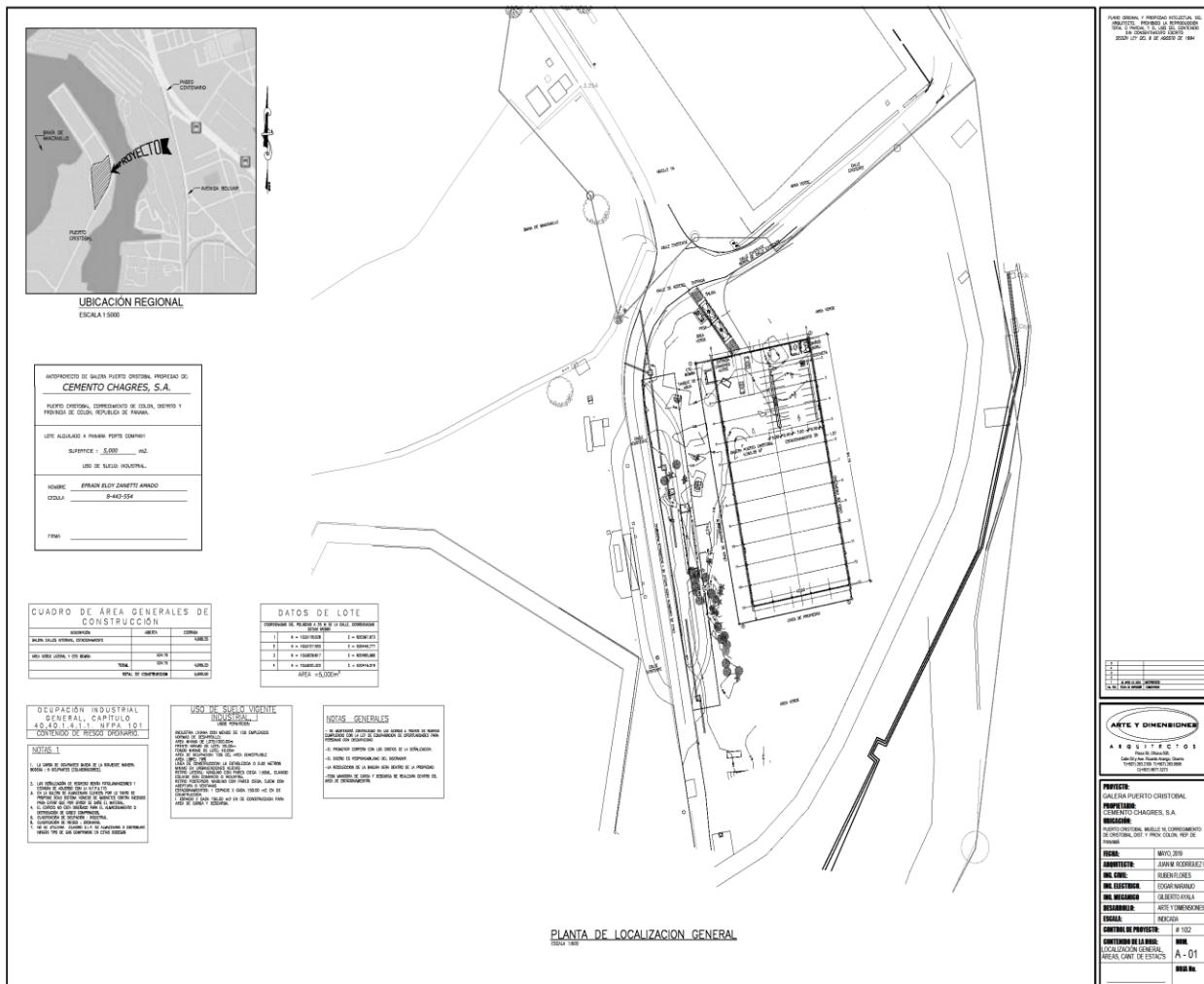


### MAPA DE COBERTURA VEGETAL



# **ANEXO IV**

## **PLANOS DEL PROYECTO**



**ANEXO V**  
**INFORME DE RUIDO**



**INFORME DE MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL Y SIMULACIÓN DE  
DISPERSIÓN DE RUIDO.**

**Proyecto:**

**"CONSTRUCCIÓN DE UNA GALERA PARA ALMACENAJE DE MATERIAS PRIMAS A  
GRANEL"**

**Preparado Por:**

**Soluciones-Tech, S.A.**

**Preparado Para:**

**Consultores Ecológicos Panameños, S.A**

Elaborado Por:	Revisado Por:
Ramón Ernesto Alvarado Hernández Ingeniero en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Ramón H. Alvarado Q MSc Recursos Naturales

Diciembre, 2019





#### Tabla de contenido

1	Introducción .....	3
2	Metodología .....	3
3	Aspectos Técnicos.....	3
4	Resultados .....	3
4.1	Molienda de Clinker (Leq 63.5 dB) .....	4
5	Conclusiones .....	5
6	Recomendaciones.....	5
7	Bibliografía.....	5
8	Anexos.....	6
8.1	Anexo 1: Norma de Ruido Ambiental.....	6
8.2	Anexo 2: Certificados de Equipos.....	7
8.3	Anexo 3. Hoja de datos .....	9



## 1 Introducción

Este documento contiene un análisis de la dispersión del ruido en el ambiente a partir de las emisiones de las actividades realizadas en el frente de trabajo, del proyecto “Molienda de Clinker”. La intención del estudio tiene como fin identificar la posible afectación acústica producidas por las actividades realizadas.

## 2 Metodología

La metodología propuesta lleva tres fases, que se describen a continuación.

- Toma de datos de ruidos ambientales. Para tomar las muestras se utilizó el equipo 3M SoundPro SP DL-1. Calibración en campo del equipo 3M SoundPro SP DL-1.
- Aplicar el programa de Simulación MAS Environmental.
- Realizar un análisis de los resultados.

## 3 Aspectos Técnicos

Tabla 1. Datos Generales del Proyecto

Proyecto	Construcción de una galera para almacenaje de materias primas a granel
Promotor	Cemento Chagres, S.A.
Representante Legal	Efraín E. Zanetti A.
Persona de Contacto	Sr. Ramón Alvarado
Teléfono de Contacto	6678-7248

**Fuente:** Elaborado para este proyecto. 2019

## 4 Resultados

En la Tabla #2 a continuación, se presentan todos los resultados de la medición.

Tabla #2. Resultado de Mediciones

Sitios de Monitoreo	Nivel Equivalente (Leg) dB	Nivel Máximo (L <sub>max</sub> ) dB	Nivel Normado dB
Molienda de Clinker	63.5 dB	87.8 dB	60

**Fuente:** Elaborado para este estudio, basado en el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004

Para la aplicación del modelo de dispersión de ruido MAS ENVIRONMENTAL, los gráficos se presentan a continuación.

4.1 Molienda de Clinker (Leq 63.5 dB)

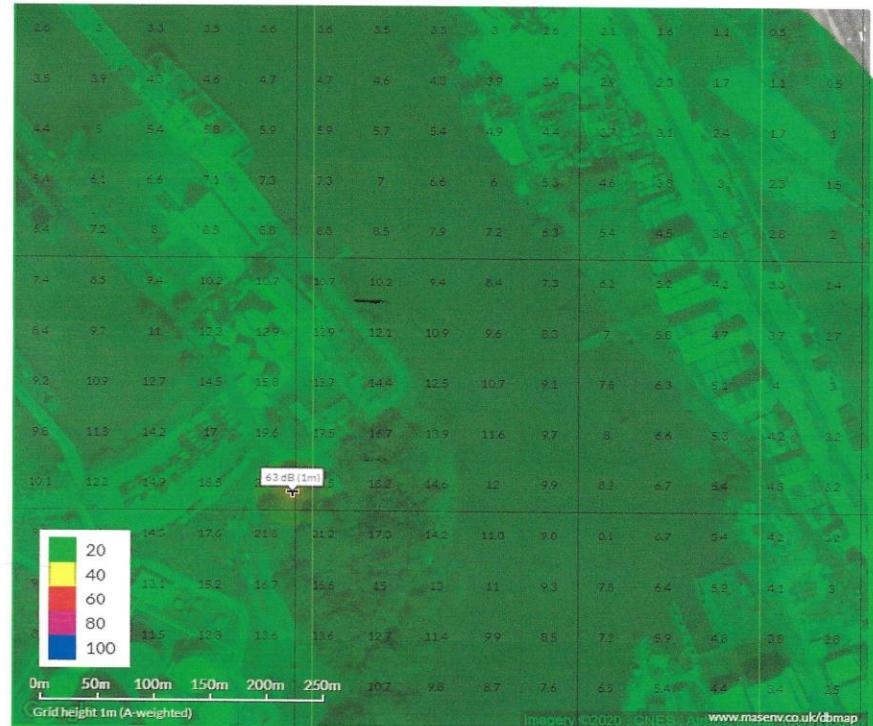


Ilustración 1. Dispersión del ruido. La distribución de los tonos de colores, corresponden a la escala a la izquierda de la imagen.



## 5 Conclusiones

- El área afectada con niveles de ruido superiores a 60 dB donde se infringe la norma vigente en el tema de ruido solo se encuentra dentro del área de trabajo.

## 6 Recomendaciones

- Difundir los resultados de esta evaluación para la tranquilidad de los vecinos.
- Asegurarse que los colaboradores utilicen los equipos de protección correspondientes.

## 7 Bibliografía

ANAM (Autoridad Nacional de Ambiente). 1998. Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Ley General de Ambiente de la República de Panamá, artículo 4. Gaceta Oficial No. 23578, viernes 3 de julio de 1998.

MINSA (Ministerio de Salud). 2004. Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004. Niveles de ruido para áreas residenciales e industriales. Gaceta Oficial No. 24970. República de Panamá.



## 8 Anexos

### 8.1 Anexo 1: Norma de Ruido Ambiental

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 1  
(De 15 de enero de 2004)

Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, adoptó el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Que en sentencia de 26 de junio de 2003, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el artículo 7 y la palabra exclusivamente contenida en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 306 de 2002,

debido a que establece una desigualdad o desproporción entre los residentes de una y otra área, ya que los ruidos que se produzcan en exceso perjudican por igual a la salud, tranquilidad y reposo de los residentes de una comunidad, al producirles perjuicios médica y psicológicamente, ya sean materiales o psicológicos.

Que se utilizaron estudios preexistentes para determinar los niveles únicos de ruidos, basados en evaluaciones y análisis, así como se realizaron reuniones para establecer los niveles máximos sonoros, para todo el territorio nacional.

DECRETA:

Artículo 1. Se determinan los siguientes niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales, así:

Horario	Nivel sonoro máximo
De 6:00 a.m. a 9:59 p.m.	60 decibeles (en escala A)
De 10:00 p.m. a 5:59 a.m.	50 decibeles (en escala A)

Parágrafo. La medición del ruido para determinar las infracciones a esta norma, se hará desde las residencias de los afectados.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA  
Ministro de Salud

Soluciones-Tech, S.A.  
Cel: (507) 6677-7248  
E-mail: soluciones-tech@hotmail.com

6



## 8.2 Anexo 2: Certificados de Equipos

**PT02-04 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.2**

Certificado No.: 133-18-033-v.0

Datos de referencia		Condiciones del Equipo	
Cliente:	Soluciones Tech	Fecha de Recibido:	17-abr-18
Dirección:	Calle 65, San Francisco Edificio Tucumán oficina #3	Fecha de Calibración:	18-abr-18
Equipo:	Scóndromo SoundPFS DL-1		
Fabricante:	Qwest Technologies		
Número de Serie:	BDI030021		
<b>Condiciones de Prueba</b>		<b>Condiciones del Equipo</b>	
Temperatura:	21.7 °C a 22.3 °C	Antes de calibración:	No cumple
Humedad:	54 % a 53 %	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1012 mbar a 1012mbar		
Requisito Aplicable:		IEC61672-1-2002	
Procedimiento de Calibración:		SOLC-PT30	
Incertidumbre de la Medición:		+/- 0.273%	
Estándar(es) de Referencia			
Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZFG70002	Qwest Cal	7-oct-17	7-oct-18
BDI030022	Sondametro 0	14-abr-18	14-abr-19
2012933	Sistema B & K	2-mar-18	2-mar-19
Calibrado por:	Ezequiel Callejo B.	Firma del Técnico de Calibración	
Nombre:		Fecha: 18-abr-18	
Revisado / Aprobado por:	Ing. Rubén R. Ríos R.	Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio	
Nombre:		Fecha: 20-abr-18	

Este reporte certifica que hemos llevado a cabo el procedimiento establecido en la prueba para "Scóndromo en PFS", y declarar solemnemente, para el efecto identificado ante

Este reporte no debe ser reproducido ni ser utilizado para otro fin, sin la autorización escrita de Grupo ITS.

Unidad ejecutora de Calidad: Calle A y Calle H - Local 143 Planta Baja  
Tel.: (507) 22 11 11 11 - Fax: (507) 22 11 11 00 - Cel: (507) 6677-7248  
Av. Central 1001, Ciudad de Panamá, Panamá  
Email: certificaciones@grupo-its.com

Soluciones-Tech, S.A.  
Cel: (507) 6677-7248  
E-mail: soluciones-tech@hotmail.com

7

EsIA Categoría II  
"Construcción de una galera para almacenaje de materias primas minerales a granel"



**PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3**  
Certificado No. 139-16-032-v.0

Datos de referencia		Condiciones del Equipo	
Cliente:	Soluciones Tech	Fecha de Recibido:	17-abr-18
Dirección:	Calle 65, San Francisco Edificio Yucungo Oficina #3, pluma trapa	Fecha de Calibración:	19-abr-18
Equipo:	Calibrador AC300		
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	AC300000567		
Condiciones de Prueba		Condiciones del Equipo	
Temperatura:	22.47°C a 22.51°C	Antes de calibración:	No cumple
Humedad:	40% a 45%	Después de calibración:	Si cumple
Presión:	1012 mb a 1012 mb		
Barometría:			
Requisito Aplicable:	ANSI S1.40-1964		
Procedimiento de Calibración:	SOLC-PT09		
Estándar(es) de Referencia			
Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
057-907	AC300 CAL	n/a	n/a
2512956	Salinómetro S & K	2-mar-18	2-mar-19
803063002	Scootomo 0	14-feb-18	14-feb-19

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B.  Fecha: 19-abr-18  
Nombre: Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Ing. Rubén R. Rivas R.  Fecha: 20-abr-18  
Nombre: Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que sobre la base de los resultados de calibración obtenidos en acuerdo con las normas de EsIA, el dispositivo, calibrado anteriormente, cumple con los criterios establecidos en la especificación técnica de diseño. Los resultados de los datos se reproducen en la sección de resultados de este informe. Información Recepta se Cierre, Calle 4 y Calle 10, Local 10-1000, 00000-0000, Tel. (507) 6677-7248, Fax: (507) 6677-7249, Apellido Postal (507) 01133 Rep. de Panamá. E-mail: calcomociones@soluciones-tech.com

Soluciones-Tech, S.A.  
Cel: (507) 6677-7248  
E-mail: soluciones-tech@hotmail.com

8



### 8.3 Anexo 3. Hoja de datos

#### Reporte de sesión

19/12/2019

##### Panel de información

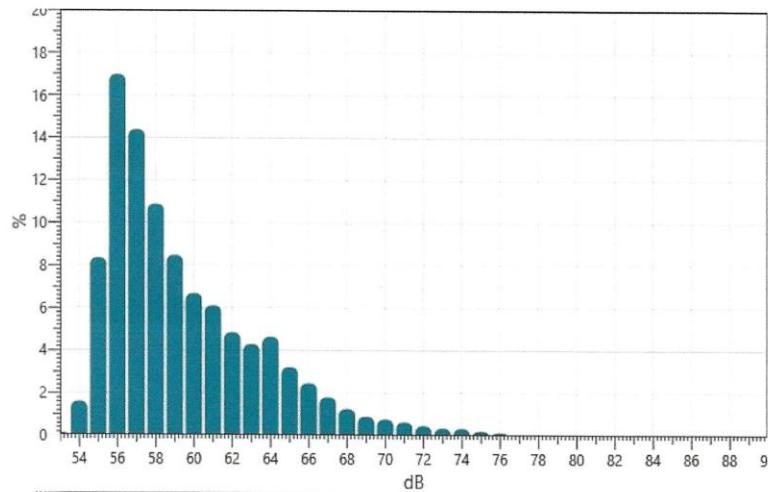
Nombre	_042_BJR030021_13112018_092705
Hora de inicio	19/12/2019 12:30:13
Hora de paro	19/12/2019 13:30:13
Nombre del dispositivo	BJR030021
Tipo de modelo	SoundPro DL
Revisión del firmware del dispositivo	R.13H
Comentarios	

##### Panel de datos de resumen

Descripción	Medidor	Valor	Descripción	Medidor	Valor
Leq	1	63.5 dB	Lmax	1	87.8 dB
Lmin	1	53 dB			
Índice de intercambio	1	3 dB	Ponderación	1	A
Respuesta	1	FAST	Ancho de banda	1	OFF
Índice de intercambio	2	3 dB	Ponderación	2	C
Respuesta	2	FAST			

Gráfica de estadísticas

\_042\_BJR030021\_13112018\_092705: Gráfica de estadísticas



Gráfica de datos de registro

\_042\_BJR030021\_13112018\_092705: Gráfica de datos de registro

